

LA PRIVATIZACIÓN DE LA GUERRA. EL AUGE DE LAS COMPAÑÍAS MILITARES PRIVADAS (y II)

Mario A. Laborie Iglesias
Teniente coronel de Artillería

La industria de los servicios militares

Toda industria tiene sus propias características en función de sus dimensiones, los servicios que presta a sus clientes o el modelo de empresa utilizado. Las Compañías Militares Privadas (CMP) no son distintas y, por consiguiente, es posible realizar un análisis similar al que se realizaría en relación a cualquiera otra área de negocio existente.

El beneficio de realizar el citado análisis no es sólo clarificar los elementos que componen el mercado de los servicios militares, tales como volumen de negocio, firmas o clientes, sino que también favorece el estudio de su posible evolución (1).

Los servicios ofertados

Los servicios ofertados por las CMP han ido adaptándose al aumento exponencial de la demanda, extendiéndose ahora por todas las funciones relacionadas con el combate o el apoyo al combate que los ejércitos desarrollan al realizar operaciones militares.

Los servicios que las CMP ofertan varían enormemente de una compañía a otra de acuerdo a su especialización. En este marco, cada empresa ocupa una parte del sector y trata de evitar comprometer su posición en el mismo, optando por cambiar de actividad únicamente si con ello se obtienen beneficios económicos, como primer objetivo de toda empresa mercantil, o bien con el objeto de aumentar su prestigio como empresa (2).

Aunque en la guerra moderna, la diferencia entre lo que se consideran «funciones de apoyo» y «funciones de combate directo» no es fácil de discernir, por la interrelación existente entre todas ellas, los servicios más comunes que las CMP proporcionan son los siguientes:

1. *Asesoramiento militar y adiestramiento* en el primer caso se trata de diversas actividades que se extienden desde la consultoría sobre reforma y reestructuración de las Fuerzas Armadas, asesoramiento en política de defensa, así como planeamiento a nivel político, estratégico, operacional o táctico. El adiestramiento, normalmente relacionado con el combate o con la prevención del crimen, incluye la instrucción de fuerzas locales o bien militares o policiales.

(1) SINGER, 2003.

(2) KENSEY, 2006.

2. *Apoyo operativo* ligado a acciones de combate directo. Es necesario indicar que el número de empresas que ofertan la posibilidad de llevar a cabo tareas de combate directo es muy reducido, por las implicaciones que ello sobrelleva, al ser señaladas por algunos como actividades propias de los mercenarios y, por consiguiente, alejadas de la legitimidad que las CMP, como corporaciones legales que son, tratan de mantener (3).
3. *Apoyo logístico*, sector al que se dedican la mayor parte de las CMP en la actualidad. Incluye una amplia variedad de servicios tales como, mantenimiento de sistemas de armas, utilización (operadores) y mantenimiento de sistemas de mando, control, comunicaciones e información, algunos aspectos de servicios sanitarios, transporte terrestre, abastecimiento de agua, víveres y otros suministros, contratación de mano de obra local, construcción y mantenimiento de bases y acuartelamientos de fuerzas, almacenamiento y distribución de combustible, así como ingeniería civil para la construcción de infraestructuras.
4. *Seguridad de personas, bases e infraestructuras* incluye la instalación y operación de Servicios de Seguridad de puntos sensibles como bases militares, aeropuertos, oleoductos, etc. También es importante el sector de la industria dedicado a proporcionar Fuerzas de Seguridad y escolta privada para personalidades.
5. *Inteligencia, vigilancia y reconocimiento*, estas actividades se encuentran relacionadas con la foto interpretación, reconocimiento por satélite o aéreo así como análisis de señales e imágenes electrónicas.
6. *Desminado* normalmente desarrollado en el marco de operaciones humanitarias, desempeñándose labores de limpieza de áreas minadas y almacenaje y destrucción de artefactos explosivos.

La dimensión de la industria

En el apartado anterior han sido presentadas las razones por las cuales los gobiernos y organizaciones internacionales demandan, cada vez en mayor medida, los servicios de las CMP. Este hecho ha causado un lógico incremento del número de estas compañías en el mundo. Sin embargo, cifrar con precisión las CMP que operan en el mercado militar privado es complicado, ya que en función de las fuentes consultadas las estimaciones varían desde unas 100 hasta varios cientos. Como una muestra inicial señalar que la IPOA (*International Peace Operations Association*) (4), organización estadounidense pero de ámbito global que agrupa algunas de las más conocidas CMP, cifra sus miembros en 36 empresas. Por su parte, su homóloga británica la BAPSC (*British Association of Private Security Companies*) (5) anuncia como miembros de su organización a 21 empresas, a las que hay que añadir otras 16 como miembros asociados.

Por otro lado, a la hora de determinar la magnitud del volumen de negocio de la industria y aunque los datos (6) varían en función de las fuentes consultadas, ciertas estima-

(3) AVANT, 2005.

(4) Datos obtenidos en: www.ipoaonline.org. consulta efectuada, 8 de febrero de 2008. Una de estas compañías es la española Ge2b International Security con domicilio social en Jaén.

(5) Datos obtenidos en: www.baCSP.org.uk. consulta efectuada, 8 de febrero de 2008.

(6) Los datos referentes al volumen de negocio de la industria deben ser observados con cautela. Para la realización de este trabajo no ha sido posible consultar un estudio pormenorizado sobre el asunto, que

ciones establecen que mientras que en el año 2003 el mercado de los servicios militares era de unos 900 millones de dólares norteamericanos, en el año 2005 había pasado a los 2.500 millones de dólares (7). Avant por su parte cifraba que en el año 2003, ya solamente las ganancias totales de esta industria estuvieron por encima de los 1.000 millones de dólares (8). En esta tendencia de crecimiento imparable, en la actualidad, el mercado global de servicios militares podría estar comprendido entre los 20.000 y los 100.000 millones de dólares (9).

Sin embargo, tres factores impiden determinar con precisión las dimensiones de la industria militar privada tanto en lo que se refiere al número total existente de CMP en el mundo, como en las cifras de capital del negocio en términos monetarios: la ausencia de transparencia del sector, la inexistencia de una categorización adecuada del mismo y en ocasiones el hecho de que pequeñas empresas surjan y desaparezcan en breve espacio de tiempo (10).

Con el objeto de afinar los indicadores del volumen de negocio de los servicios militares privados es posible consultar las cifras del gasto en las CMP publicadas para el caso concreto del conflicto de Irak, que también demuestran de que modo este conflicto está impactando a nivel global sobre la industria militar privada.

A comienzos del año 2007, el Comité para la Supervisión y la Reforma del Gobierno de la Cámara de Representantes de Estados Unidos (11) informó que casi 4.000 millones de dólares, el 12% del Presupuesto del Gobierno estadounidense destinado a la reconstrucción de Irak, había sido gastado en Servicios de Seguridad proporcionados por unas 100 empresas privadas distintas (12).

Algunas fuentes amplían hasta 181 (13) el número de empresas militares privadas presentes en Irak, incluyendo en ese número el amplio espectro de las CMP y no únicamente aquellas que proporcionarían apoyo directo en combate y comprendiendo asimismo, unas 70 empresas iraquíes que participan en la reconstrucción.

Con respecto al número de personal contratado trabajando en Irak para alguna de las CMP, un Informe del GAO (14) datado el 24 de enero de 2008 cifraba dicho número en

indique cuales son los distintos factores ni las fuentes que han sido consideradas a la hora de proporcionar las distintas cifras. Por ejemplo, no es del todo claro si en estos números se incluye también el negocio de la exportación de armas obviamente elemento de gran relevancia en caso de ser considerado. Por otro lado, estos datos pueden verse sesgados por la orientación política del autor de los mismos.

(7) SEWELL, 2007.

(8) AVANT, 2005.

(9) VALERO, 2008.

(10) SINGER, 2003.

(11) Término en inglés: *The House Committee on Oversight and Government Reform*, página web relacionada en: <http://oversight.house.gov/investigations.asp?Issue=Iraq+Reconstruction>

(12) HIRED GUNS, 2007.

(13) O'BRIEN, 2007.

(14) *US Government Accountability Office*, «Implementation of Existing Guidance and Other Actions Needed to Improve DOD's Oversight and Management of Contractors in Future Operations», obtenido en: www.gao.gov/docdb/summary.php?rptno=GAO-08-436T&accno=A80160, fecha de la consulta, 10 de febrero de 2008.

Cuadro 1.- Datos de Avant, año 2005.

Conflicto	Número de contratistas	Fuerzas Militares	Proporción
Primera Guerra del Golfo	9.200	541.000	1:58
Bosnia	1.400	20.000	1:15
Irak	21.000	140.000	1:6

129.000. Aunque la mayoría de ellos realizan misiones de apoyo y logísticas, entre 20.000 y 50.000, dependiendo de las fuentes consultadas, desarrollan cometidos relacionados directamente con misiones de «seguridad». El dato indica que la proporción entre fuerzas y contratistas desplegados es la más alta nunca alcanzada por el Ejército de Estados Unidos y desde luego no tiene comparación con ningún ejército del mundo. Con datos del año 2005 Avant proporciona en el cuadro 1 (15) como demostración de lo mencionado.

Sin embargo, las cifras expuestas deben ser observadas con cautela. Incluso en el conflicto de Irak sometido a permanente escrutinio por parte de analistas y organizaciones internacionales, los datos, como hemos visto, varían acerca del número de compañías y empleados de las mismas presentes en el país. Ello es debido por un lado a que no existe un registro centralizado sobre las CMP y por otro a que existe un flujo constante de personal entrando y saliendo de zona (16).

Pero de cualquier forma, con independencia de la mayor o menor precisión de los guarismos que se manejan en Irak, tanto en el número de compañías, volumen de lo invertido por Estados Unidos en materia de seguridad, que no tiene en cuenta lo que el propio Gobierno iraquí gasta en este asunto y el número de contratistas trabajando en el país, se corrobora la idea de que la industria militar privada vive en la actualidad un momento de gran dinamismo y de crecimiento espectacular.

Las grandes compañías internacionales.

Origen de estas empresas: un fenómeno anglosajón

Aunque existen también surafricanas, francesas o de otras nacionalidades, es notorio que son fundamentalmente las CMP de origen anglosajón, estadounidenses o británicas, las que dominan este sector en el mundo.

Una primera causa explicativa de este hecho es que las tareas que las CMP desempeñan tienden a ser similares a las que los militares de sus Estados llevan a cabo. Aunque las CMP reclutan a su personal en el mercado global, permanecen vigorosamente asociadas a sus respectivos contextos nacionales (17).

(15) Datos obtenidos de AVANT, 2006.

(16) CAMPBELL, 2007

(17) KINSEY, 2006.

EL MODELO ESTADOUNIDENSE

En Estados Unidos, el recurso a contratistas privados se remonta hasta los comienzos de la guerra fría cuando ciertas empresas del sector de la defensa comenzaron a dominar la investigación y el desarrollo de las nuevas tecnologías militares(18). El nombre dado a esta relación entre el sector privado y el Gobierno estatal, fue el de Complejo Industrial Militar (MIC), sobre el que el presidente Dwight Eisenhower avisó en su discurso de despedida en el año 1961 (19).

En este contexto durante los últimos 50 años compañías privadas han proporcionado al Gobierno estadounidense un amplio elenco de servicios relativos al sector defensa.

Con estos fundamentos no es de extrañar que cuando las condiciones de Seguridad Nacional lo han requerido, las CMP norteamericanas estén llevando a cabo cada vez más tareas que en el pasado eran responsabilidad exclusiva de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. Así entendido, estas actividades pudieran «representar un nuevo elemento del MIC» (20), por los fuertes vínculos que las CMP estadounidenses establecen con su Gobierno estatal. Además, el nexo de unión entre CMP y Fuerzas Armadas quedaría reflejado por el gran número de altos mandos militares estadounidenses que después de pasar a situación de reserva comienzan a trabajar para ciertas compañías privadas, facilitándoles acceso privilegiado a la cadena de mando militar (21).

Por lo tanto, el signo identificador de la industria militar norteamericana es el alineamiento con las necesidades del Gobierno, el cual es su principal cliente. Según un Informe del GAO fechado en el año 2003 sobre los contratos de CMP, las razones para la contratación de estas últimas por parte gubernamental son: contar con conocimientos técnicos especializados; no encontrarse restringido a los límites impuestos por el Congreso estadounidense para la autorización del despliegue de fuerzas militares en el extranjero; y asegurar que estas fuerzas regulares, dado su reducido número, estén disponibles para otras tareas esenciales (22).

Entre las principales compañías militares privadas norteamericanas se encuentran las siguientes:

1. MPRI (*Military Professional Incorporated*) (23) creada en el año 1987 por un grupo de antiguos generales y con base en la ciudad de Alexandria (Virginia-Estados Unidos), se dio a conocer al gran público, en la guerra de Yugoslavia cuando asesoró la organización, instrucción y adiestramiento del Ejército croata, algo que le permitió a este últi-

(18) *Ibidem*.

(19) «En los Consejos de Gobierno, debemos guardarnos de la adquisición de influencia injustificada, ya sea por activa o pasiva, por el MIC. El potencial para el desastroso aumento de poder impropio existe y seguirá existiendo.» Cita obtenida en: <http://www.brainyquote.com/quotes/quotes/d/dwightdei164039.html>, consulta efectuada el 9 de febrero de 2008.

(20) HIRED GUNS, 2007, también Renou efectúa esta misma similitud: «El MIC... ha descubierto los formidables beneficios comerciales susceptibles de ser obtenidos sirviendo a la política exterior norteamericana» (*La Privatisation de la Violence*, 2005).

(21) SHEARER, 1998.

(22) Citado por AVANT, 2004.

(23) Página web: www.mpri.com

mo cambiar el curso de la contienda (24). MPRI ejerce su actividad principal en apoyo del Departamento de Defensa estadounidense siendo ésta la más importante característica que identifica a la citada firma (25). Además del adiestramiento de Fuerzas Armadas, sus servicios se extienden a los campos de la consultoría, evaluación de amenazas y reforma del sector de la defensa entre otros.

2. KBR (*Kellogs, Brown & Roots*) (26), división de la corporación multinacional *Halliburton*, es una de las compañías dominantes en el campo de los servicios militares destinados al apoyo logístico. Es la mayor CMP presente en Irak, en donde abastece de recursos y efectúa el mantenimiento de equipos de las fuerzas allí desplegadas, con un contrato con el Gobierno de Estados Unidos cifrado en 13.000 millones de dólares (27). Otras áreas de actividad de KBR, siempre ligadas a la logística en apoyo a las fuerzas en operaciones, son el transporte de material militar y la construcción también de infraestructuras.
3. *DynCorp International* (28), fundada en el año 1931, proporciona una amplia variedad de servicios tales como apoyo logístico y seguridad física tanto de instalaciones como de autoridades. Entre este último tipo de servicios *DynCorp* está encargada de la seguridad del presidente afgano Karzai.
4. *Vinnell Corporation* (29), con base en la ciudad de Fairfax, es reconocida por sus servicios en el adiestramiento militar y la formación de ejércitos extranjeros dado que desde el año 1975 ha formado a la Guardia Nacional de Arabia Saudí (30). También se dedica a la construcción de bases militares y al apoyo logístico vario. Esta CMP está también presente actualmente en Irak en donde tiene un contrato asignado para la formación del nuevo Ejército iraquí (31).

EL MODELO BRITÁNICO

El caso del Reino Unido es bien distinto del norteamericano ya que existe por un lado una tradición diferente hacia la privatización, así como un punto de vista distinto acerca del papel que el sector privado militar puede desempeñar. Todo ello se traduce en que las CMP allí establecidas se distinguen de las estadounidenses en su menor tamaño, tipo misiones que desarrollan, modalidad de cliente al que sirven y una mayor independencia en relación a su Gobierno.

La actividad actual de las CMP del Reino Unido tiene sus raíces en los tradicionales mercenarios que operaron en África durante los procesos de descolonización, pero habiendo adquirido a día de hoy, al igual que las estadounidenses, una organización profesionalizada (32).

(24) VIGNOLLES, 2006.

(25) SINGER, 2003.

(26) Consultada en: www.kbr.com

(27) SINGER, 2003.

(28) Consultada en: www.dyn-intl.com

(29) Consultada en: www.vinnell.com

(30) KINSEY, 2006.

(31) VIGNOLLES, 2006.

(32) KINSEY, 2006.

Su negocio, beneficiado por la existencia de contactos en las antiguas colonias, se encuentra en el mercado global de la seguridad y los servicios militares.

Las CMP británicas tratan de abrirse a este mercado, captando clientes en el exterior de sus fronteras proporcionado a gobiernos extranjeros, corporaciones multinacionales u organizaciones internacionales u Organizaciones no Gubernamentales (ONG), los servicios que éstas requieren. Aunque, por supuesto mantienen contactos con el Gobierno británico, estos son mucho más informales y tratando por parte gubernamental de mantener siempre una cierta distancia (33). Quizás la principal razón para ello es que el origen mercenario de las CMP británicas ha erosionado su legitimidad (34), lo cual no significa que el Gobierno del Reino Unido no haya recurrido a ellas en ocasiones, aunque siempre en áreas no controvertidas del apoyo militar privado.

Las dos firmas de origen británico más importantes son las siguientes:

1. *ArmorGroup International* (35), con su cuartel general en Londres, tiene encomendada la seguridad de numerosas sociedades privadas y de distintas embajadas occidentales, principalmente en África, además de tener contratos con la Organización de Naciones Unidas (ONU) para el sostenimiento de fuerzas o el desminado. Otros servicios que proporciona es la formación de militares o policías en antiguas colonias británicas tales como Sri Lanka o Singapur (36).
2. *Control Risk Group* (37), también con base en Londres y con un personal reclutado entre antiguos militares y policías británicos, proporciona un amplio abanico de servicios militares en el que destaca como su principal actividad el asesoramiento en seguridad.

LOS CLIENTES

Aunque los gobiernos y los ejércitos nacionales son los principales patrones de la industria de los servicios militares privados, la clientela es mucho más extensa. Entre estos clientes se encuentran corporaciones multinacionales, ONG e internacionales, y también, otros actores privados no tan lícitos como los anteriores.

LOS GOBIERNOS

Por la diferencia en las implicaciones éticas que el asunto comporta, es necesario diferenciar el empleo de las CMP por parte de gobiernos democráticos, de la contratación de estas empresas por gobiernos normalmente de países en desarrollo con escasa o nula legitimidad. En este último caso las actividades de las CMP levantan múltiples recelos y son calificadas en muchas ocasiones como una extensión de los clásicos mercenarios.

(33) Este hecho está originado en la implicación de *Sandline International*, una CMP ya desaparecida con sede en Barbados pero con la mayoría de su personal de origen británico, en la venta de armas a Sierra Leona en 1997, rompiendo el embargo decretado por la ONU. Consecuentemente, el Gobierno del Reino encargó una investigación que fructificó en el ya citado *HC 577 Private Military Companies: Options for Regulation 2001-02, Green Paper*.

(34) KINSEY, 2006.

(35) Cconsultada en: www.armorgroup.com

(36) VIGNOLLES, 2006.

(37) Cconsultada en: www.control-risks.com

Sin embargo, en los países occidentales es una práctica generalizada recurrir a los servicios de las CMP ya que la complejidad del entorno internacional actual es tal, que se considera que el sector privado, está mejor preparado que el público para responder, en ciertas ocasiones, a los requerimientos urgentes que la seguridad nacional requiere (38).

Las ventajas que la contratación de las CMP tiene para los gobiernos son variadas. En primer lugar los contratistas civiles disponen de una mayor especialización. Las bases de datos de las CMP contienen un elevado número de personas con un perfil laboral y experiencia que las hace idóneas para tareas específicas (39), fundamentalmente requeridas dada la alta tecnología de los sistemas de armas modernos.

Es mucho más complejo para los ejércitos nacionales regulares encontrar este personal y desplegarlo en un teatro de operaciones determinado en un corto espacio de tiempo. Esto se entiende por la dificultad por parte de los ejércitos de retener al personal que dispone de la formación adecuada por los mayores sueldos del sector civil, no sólo en funciones técnicas como mando y control y comunicaciones sino también en otras tales como operaciones especiales, psicológicas o guerra electrónica (40).

Una segunda ventaja habitualmente señalada es que el despliegue del sector privado es más rápido que el de ejércitos regulares nacionales. Mientras que estos últimos normalmente están sujetos a plazos de entre dos y seis meses, dados los acuerdos previos al despliegue de la fuerza necesarios tanto a nivel nacional como internacional para la definición del mandato y composición de la fuerza, las CMP casi siempre actúan en un periodo de tiempo de entre dos a seis semanas.

Así, el despliegue de contratistas como elemento avanzado de la fuerza participante en una operación, puede hacerse en los momentos iniciales de la crisis cuando su presencia es crítica. Por otro lado, si la crisis se considera finalizada el contrato entre gobiernos y CMP queda terminado con carácter inmediato sin necesidad de planificar posteriores acciones.

En ciertos casos, los gobiernos no pueden o no quieren emplear fuerzas militares regulares ya que en algunos momentos, la opinión pública no está dispuesta a aceptar una intervención militar. Asimismo, algunos gobiernos tienen un compromiso legal de lograr la aprobación de los respectivos Parlamentos como trámite previo a la autorización del despliegue de fuerzas en el exterior (41). La ventaja de utilizar CMP es que éstas pueden en estos casos cumplimentar la tarea sin las repercusiones asociadas a un despliegue de fuerzas militares regulares (42).

Como un ejemplo de la ventaja que existe de encontrarse fuera del escrutinio público, hay que indicar que durante los años sesenta y setenta, la CIA norteamericana utilizó habitualmente la práctica de crear compañías privadas ficticias, tales como las famosas *Air*

(38) GATTUSO, 2007.

(39) AVANT, 2006.

(40) T. K. ADAMS, citado por SCHREIDER y CAPARINI, 2006.

(41) En el caso de España el Gobierno está obligado por ley a buscar la autorización del Congreso de los Diputados para el despliegue de efectivos participante en una operación.

(42) Entrevista con Tim Spicer.

America o Civil Air Transport, para llevar a cabo operaciones encubiertas por todo el mundo, algunas de las cuales continúan en la actualidad. Los contratos que ligan a las CMP con el Gobierno de Estados Unidos no significan que éstas lleven a cabo operaciones encubiertas. Sin embargo, dado que una de las ventajas para su contratación es la cobertura que proporcionan sobre la observación pública o privada, podría decirse que en cierto modo las CMP han cubierto la necesidad de crear compañías ficticias (43).

El potencial ahorro de utilizar CMP en lugar de las fuerzas militares nacionales regulares es otro de los beneficios esgrimidos a la hora de avalar la utilización de las primeras. Como un cálculo aproximado, los costes por parte de la ONU de la contratación de servicios militares del sector privado son entre un 10 y 40% más reducidos de lo que costaría compensar por esos mismos servicios si fuesen proporcionados por un Estado miembro de Naciones Unidas. Además de por la naturaleza competitiva del mercado, la razón de este menor coste es que es significativamente más barato alquilar equipos y servicios de compañías privadas por el tiempo limitado que dura la misión que de ejércitos regulares que deben mantener equipos similares por décadas (44).

No obstante, dos condiciones son necesarias para asegurar que los empleados de empresas contratadas por las Fuerzas Armadas sean más baratos que los militares regulares. Primero, un mercado competitivo y segundo flexibilidad del contratista para cumplir con sus obligaciones. Sin embargo, con el fin de mantener la fiabilidad y asegurar la continuidad del servicio los gobiernos suelen restringir la competencia mediante concursos cerrados, no sometidos a puja. Además, en ocasiones, las condiciones propias del contrato reducen la flexibilidad (45), al fijar de forma taxativa las condiciones en las que debe cumplirse el mismo.

Finalmente, un gran número de fuerzas militares desplegadas sobre un determinado país tiene un efecto rompedor sobre el mismo y sobrelleva numerosos efectos negativos (46). La utilización de CMP tiene la ventaja de permitir que el número de efectivos militares desplegados pueda ser reducido al estrictamente necesario para llevar a cabo el mandato asignado reduciendo al mismo tiempo los costes que comporta.

CORPORACIONES MULTINACIONALES

En el actual mundo globalizado, la competencia feroz entre competidores comerciales ha llevado a las empresas multinacionales a invertir en áreas en donde la estabilidad y la seguridad física no está garantizada. Así el riesgo real de las inversiones localizadas en estas zonas, normalmente en países en desarrollo, proviene de la violencia dirigida hacia los empleados o las instalaciones de estas empresas (47).

Dada la fragilidad de algunos Estados, los gobiernos respectivos mantienen un escaso control sobre ciertas áreas de su territorio por lo que las corporaciones multinacionales recurren a los servicios de las CMP para mantener su seguridad física y continuar con su

(43) SINGER, 2003.

(44) BROOKS, 2005.

(45) AVANT, 2004.

(46) BROOKS, 2005.

(47) SINGER, 2003.

actividad comercial, fundamentalmente asociada a la actividad minera o a la explotación de materias primas.

Pero esta asociación entre las CMP y las corporaciones intencionales ha planteado algunas quejas por parte de analistas y organizaciones independientes.

En primer lugar, las CMP han sido acusadas con cierta frecuencia de proporcionar la fuerza militar que facilita el control de las corporaciones sobre los recursos naturales en el interior de los «Estados débiles» o «fallidos» o de las zonas asoladas por conflictos, favoreciendo que estas empresas multinacionales mantengan una posición de privilegio. Ello unido a la citada fragilidad de algunos gobiernos, ocasiona que las condiciones de explotación de los recursos mineros, impuestas por las empresas extranjeras a los gobiernos, son en ciertos casos totalmente desmedidas (48).

Por otro lado, muchos de estos gobiernos frágiles pagan por los servicios que las CMP les prestan con concesiones mineras. Por ejemplo, en el año 1997, la CMP israelí *Lev'Dan* obtuvo del Gobierno de Congo-Brazaville una importante concesión petrolífera como pago de una deuda contraída en el año 1994. Esto suscita la posibilidad de que las CMP puedan estar más interesadas en asegurar los enclaves en los que han conseguido concesiones que la de proporcionar los servicios por los que originalmente fueron contratadas (49).

Finalmente, ha habido casos en los que se plantea una confusión de intereses entre CMP y compañías mercantiles, ya que ambas no son sino una misma corporación que trata de mantener su posición de privilegio. En Angola, la firma IDAS de capital belga y holandés, la cual disponía de importantes concesiones mineras, recurrió para su seguridad a la CMP surafricana EO (*Executive Outcomes*) (50). Sin embargo, tanto IDAS como EO eran participadas por la misma corporación (51).

En resumen, la asociación entre empresas multinacionales y CMP se explica por la interrelación existente entre los problemas de falta de gobernabilidad en ciertas zonas ricas en recursos naturales y el incremento de la actividad comercial producida por la globalización. Indudablemente, la seguridad privada es ahora un componente esencial de las compañías extranjeras trabajando en países en desarrollo que han emergido recientemente de conflictos civiles (52), pero su actividad levanta rechazos por la propia naturaleza de la actividad que desarrollan, vista por algunos como una vuelta al imperialismo (53).

LAS ORGANIZACIONES MULTINACIONALES Y LAS ONG

Otro grupo de clientes de las CMP es el compuesto por grupos que desarrollan actividades humanitarias. Al igual que en el caso de las empresas multinacionales, organiza-

(48) CHAPLEAU y MISSE, invierno 2001-2002

(49) KINSEY, 2006.

(50) Esta CMP fue disuelta en el año 1999 cuando el Gobierno surafricano promulgó el Acta Regulatoria del Asistencia Militar al Extranjero (*Regulation of Foreign Military Assistance Act*), disponible en: <http://www.info.gov.za/gazette/acts/1998/a15-98.pdf> fecha de la consulta 10 de febrero de 2008.

(51) CHAPLEAU y MISSE, invierno 2001-2002.

(52) KINSEY, 2006.

(53) RENO, 2005.

ciones internacionales tales como algunas de las Agencias de Naciones Unidas, la Comisión Europea (54) o la USAID (55) entre otras, y también diferentes ONG, actúan en zonas de alto riesgo y al igual que en el primer caso, las CMP proporcionan la seguridad necesaria para que puedan continuar con sus actividades (56).

En lo que respecta a las organizaciones internacionales la renuncia de los países occidentales a proporcionar fuerzas militares para la protección de las operaciones humanitarias, así como la crisis que afectó a las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU a mediados de los años noventa, como consecuencia de la desastrosa gestión en los conflictos de Bosnia, Ruanda y Somalia, fortaleció la idea de acudir a la contratación de CMP para la realización de funciones de gestión de crisis durante o con posterioridad a un conflicto (57).

Así las CMP han proporcionado importantes servicios a estas organizaciones tales como análisis y planeamiento de riesgos, seguridad de infraestructuras, líneas de comunicaciones y convoyes, así como operaciones en el terreno relacionadas con labores de desminado, apoyo logístico, abastecimiento y construcción de infraestructuras. Sin embargo, si estos servicios no plantean controversias cuando se trata de operaciones de ayuda humanitaria, no ocurre lo mismo ante la posibilidad de que las CMP pudieran ser utilizadas en operaciones de mantenimiento o de imposición de la paz al ser éstas últimas políticamente sensibles (58).

También las ONG son vulnerables a ataques violentos en aquellos países donde desarrollan su actividad humanitaria. Por consiguiente, parece evidente que existe un importante papel a desempeñar por las CMP cubriendo las necesidades de seguridad que los Estados débiles o fallidos, en los que estas organizaciones no gubernamentales actúan, son incapaces de proporcionar (59).

Por otro lado la industria militar privada se beneficia de doble manera de tener en su lista de clientes a Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias. Aunque las CMP reciben sin duda un pago por los servicios prestados a las organizaciones internacionales y ONG, también obtienen una carga de legitimidad pública (60).

Sin embargo, pese a las ventajas que podrían obtenerse para ambos lados de la asociación contractual entre empresas militares privadas y organizaciones humanitarias, estas últimas, pese a la indudable necesidad de seguridad, son reacias a confiar en CMP por las diversas implicaciones que ello comporta. En primer lugar, la utilización de per-

(54) La Comisión Europea en un documento de trabajo titulado *Security of Relief Workers and Humanitarian Space* planteó la necesidad de utilizar «profesionales de la seguridad» para la protección de los trabajadores y las operaciones humanitarias de la ONU y de las ONG.

(55) USAID es la Agencia Federal de Estados Unidos responsable de proveer la asistencia económica y humanitaria en el mundo, disponible en: www.usaid.gov.

(56) Estudios concluyen que entre 1992-2004, 218 trabajadores de la ONU han perdido la vida durante el desempeño de sus labores humanitarias. Dato obtenido de SPEARIN, 2006.

(57) GHEBALI, 2006.

(58) *Ibidem*.

(59) KINSEY, 2006.

(60) SINGER, 2003.

sonal armado puede provocar que las organizaciones de ayuda humanitaria puedan ser vistas como parte del conflicto y no únicamente como elementos que proveen de socorro a los necesitados. Por otro lado y desde el punto de vista ético, el uso de las CMP en operaciones humanitarias puede crear dudas entre los donantes de las organizaciones humanitarias, ya que la utilización de recursos en la seguridad de los cooperantes en lugar de destinarlos en beneficio de las víctimas, puede ser observado con prejuicio (61).

Dilemas y recelos que las CMP plantean

En el momento de realizar operaciones fuera del propio territorio nacional, todos los ejércitos occidentales, incluyendo al español, han cedido algunas de las funciones de apoyo al combate y logísticas a empresas militares civiles.

Esta cesión de funciones no es motivo de preocupación entre la Sociedad civil. Sin embargo, no ocurre lo mismo cuando las CMP llevan a cabo otros cometidos abiertamente relacionados con el combate directo. Aunque consideradas funciones militares esenciales para el desarrollo de las operaciones, el apoyo logístico o el desminado, son aceptados como labores legítimas, beneficiándose de la disociación con otras misiones que pueden ser vistas como actividades propias de mercenarios (62).

Como ya ha sido indicado en un capítulo anterior, la cuestión acerca de si el personal contratado por las CMP puede ser considerado o no mercenario, constituye una de las más debatidas disyuntivas cuando se aborda el análisis de la industria militar privada. Pero este dilema no es único. Al contrario; la contratación de las CMP puede tener consecuencias de diversa índole afectando tanto a elementos operativos y prácticos como a factores no tangibles relacionados con la ética y los valores morales.

En cualquier caso, estos recelos se ven favorecidos por la falta de transparencia de las CMP. Incidentes relativos a esta industria son difíciles de clarificar y supervisar por el simple hecho de que tanto las CMP como sus clientes tratan de ocultar, en gran medida, las características de los contratos firmados. La falta de información acerca de las CMP previene el conocimiento en detalle de las mismas y levanta contradicciones y dudas acerca del uso de la fuerza militar privada por parte de los gobiernos y otros agentes.

Los temores acerca del sector militar privado pueden ser catalogados dentro de dos tipos. El primero está relacionado con aspectos puramente operativos, tales como la falta de control de las actividades que las CMP llevan a cabo y las carencias que en materia de responsabilidad legal existen, tanto en lo referente a las corporaciones como entes jurídicos, como de sus empleados por las acciones que éstos con carácter individual realizan en el desempeño de sus cometidos. El segundo tipo de temores se encuentra conectado con ciertos principios éticos cuya quiebra, a largo plazo, podría afectar a la base democrática del Estado de Derecho como es entendido en Occidente.

(61) KINSEY, 2006.

(62) BROOKS, 2000.

Falta de control

Tal y como establece el *Green Paper* del Parlamento británico, el control de la violencia es uno de los aspectos fundamentales, si no el principal, en política. Así:

«El esfuerzo para controlar la violencia en el interior de estructuras colectivas, reglas, leyes, normas e instituciones ha sido una continua pugna a lo largo de la historia humana (63)».

Por consiguiente, los recelos que se plantean a la hora de efectuar la contratación de firmas militares privadas no son en base a la privatización de ciertas funciones del Estado, sino en el insuficiente control sobre actividades que comportan el uso de la fuerza letal.

Los Estados han establecido mecanismos para el control político de los ejércitos, con el objeto de alinear perfectamente los objetivos del gobierno y los de sus Fuerzas Armadas. No obstante, el uso de las CMP afecta a los distintos instrumentos de control (64) de los que dispone el Estado, impactando considerablemente sobre el modo en que el mismo supervisa la organización y el uso de la fuerza militar (65).

La ausencia de control sobre las CMP plantea además otros importantes retos, ya que se extiende no únicamente sobre las acciones que las firmas militares privadas realizan como empresas, sino también sobre las ejercidas, a título particular, por el personal contratado por las mismas.

FALTA DE CONTROL EN EL PROPIO TEATRO DE OPERACIONES

Los incentivos de una compañía privada se encuentran normalmente relacionados con los beneficios económicos, al tratarse de negocios privados con ánimo de lucro. Sin embargo, estos incentivos no se encuentran siempre alineados con los intereses de sus clientes.

Es claro que los contratistas que proporcionan apoyo en funciones de combate actúan para obtener provecho económico, no realizando normalmente ninguna acción que no esté expresamente recogida en su contrato ya que de lo que se trata es de ahorrar en gastos y maximizar beneficios. Sin embargo, en las operaciones militares cuando el combate comienza, obviamente la consecución del objetivo encomendado y la seguridad de las fuerzas propias deben primar sobre cualquier otra consideración, incluyendo las de índole económica, lo que se contradice con la motivación monetaria de las CMP.

Otro motivo de preocupación, enlazado con el anterior, es la carencia de un compromiso definitivo con la misión a cumplimentar, en caso de que el entorno de seguridad se deteriore.

Las CMP, a diferencia de los ejércitos regulares, pueden elegir si suspender el contrato en caso de que las condiciones de seguridad se vuelvan peligrosas o dejan de ser bene-

(63) AVANT, 2005.

(64) AVANT (*The Market for Force*) señala tres modos de control estatal sobre la fuerza militar: funcional (efectividad de los ejércitos), político (control sobre individuos y organizaciones) y social (utilización de la fuerza de acuerdo a valores sociales tales como la democracia, derechos humanos o legislación internacional).

(65) PERCY, 2006.

ficiosas a los intereses empresariales. Si la amenaza a la seguridad es muy alta, la misión en ejecución puede suspenderse, dificultando las operaciones militares en marcha, algo que ya ha ocurrido en ciertas ocasiones en Irak (66).

Esto obliga a efectuar una cautelosa valoración del riesgo basada en la misión a realizar, los requerimientos que se precisan, la capacidad por parte del mando militar de proteger a los contratistas y la amplitud de la amenaza hacia los mismos. Todos estos factores afectan a cualquier decisión acerca de si proceder a la contratación de los servicios de una firma militar privada es una solución positiva desde el punto de vista del coste-eficacia (67).

También la presencia de contratistas en el campo de batalla puede dificultar en cierta medida la toma de decisiones y comprometer las acciones de combate de las fuerzas regulares nacionales (68). Las CMP no forman parte de la cadena de mando regular y sus actividades no se encuentran, en la mayor parte de las ocasiones, coordinadas con las operaciones militares.

A ello, habría que añadir las implicaciones que, desde el punto de vista de la moral y la disciplina de los militares, puede tener el que convivan en una misma base fuerzas regulares y contratistas (69). Estos últimos, como ya ha sido mencionado no están sujetos a la cadena de mando militar y actúan bajo sus propias normas y modos de comportamiento.

FALTA DE CONTROL DE LOS GASTOS

En ocasiones, principalmente cuando la situación de seguridad es complicada, el contrato entre la Administración y las CMP no especifica los servicios que estas deben realizar, abriendo la puerta al cobro por servicios no prestados. Por ello es posible que bajo ciertas circunstancias, las CMP sean más caras que el ejército regular (70).

Por otro lado, mientras que los ejércitos deben dar cuenta de los gastos que realizan a través de estrictos controles contables, las compañías privadas no deben rendir cuentas del modo en que gastan el dinero recibido de la Administración pública, no existiendo supervisión que evite los posibles abusos en la sobrecarga de precios o el cobro por servicios no prestados.

En septiembre de 2000, la GAO de Estados Unidos publicó un informe sobre los contratistas que apoyaron la presencia militar norteamericana en los Balcanes entre los años

(66) SINGER, 2005.

(67) SCHREIER y CAPARINI, 2005.

(68) Tras la muerte en la ciudad iraquí de Falluyah, en marzo de 2004, de cuatro contratistas estadounidenses por una turba que quemó y posteriormente colgó los restos de los cadáveres en un puente, imágenes que recorrieron con horror las televisiones del mundo, el Ejército de Estados Unidos lanzó una operación de castigo sobre la ciudad que causó muchos muertos y heridos entre la población civil, provocando una pérdida de legitimidad a ojos iraquíes de la presencia militar extranjera en el país.

(69) Muchos de los contratos especifican que, por razones de seguridad y economía, los contratistas se alojan en instalaciones militares. *Ibidem*. Además el asunto de la diferencia de salario con los militares tiene sus implicaciones desde el punto de vista de la retención en las Fuerzas Armadas de este personal que puede verse tentado a abandonar la milicia persuadido por los sueldos más altos.

(70) AVANT, 2006.

1995 y 2000. El Informe proporcionaba datos sobre transgresiones habituales realizadas por las CMP tales como costes extras no justificados, empleo en exceso de personal asalariado o, precios excesivos. El citado Informe prevenía también del escaso control sobre estas empresas que el personal militar o gubernamental disponía (71). Acusaciones de este tipo de prácticas, también han sido comunes durante el conflicto de Irak (72).

CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE LAS CMP Y SU PERSONAL REALIZAN

Pese a ser una industria en crecimiento y quizás dada su relativa juventud, no existen reglas claras acerca de quien puede contratar los servicios de las CMP y quien puede trabajar para las mismas.

Aunque la mayoría de las CMP trabajan para gobiernos democráticos, organizaciones internacionales o humanitarias, y buscan, como hemos visto, legitimidad en sus actividades, no hay garantía y lo que es más, tampoco existe forma de evitar, que puedan prestar servicios a dictadores, grupos rebeldes o carteles de la droga.

En marzo de 2004, la CMP *Logo Logistics Group*, fue acusada de planear un golpe de Estado en la antigua colonia española de Guinea Ecuatorial. Por entonces, 61 personas fueron detenidas en Zimbaue y acusadas de ser mercenarios (73).

También la compañía norteamericana MPRI ha tenido que afrontar diversas acusaciones de adiestrar al antiguo Ejército de Liberación de Kosovo (KLA). Aunque la compañía ha descartado su implicación, sí parece probado que algunos de sus empleados, actuando de forma independiente, proporcionaron asesoramiento a los albaneses del KLA (74).

Similares problemas suceden con respecto al personal contratado, ya que tampoco existe un suficiente control acerca de quien puede trabajar para las CMP. Las crecientes necesidades de personal que la industria militar privada tiene, para no perder los multimillonarios contratos firmados, ha impulsado que los procesos de selección sean poco rigurosos. Tampoco existen normas para excluir a personas no recomendables.

Así, aunque es cierto que mucho del personal reclutado por las CMP se encuentra muy bien cualificado, otro tiene dudosos antecedentes o no dispone de experiencia en las labores encomendadas. Investigaciones llevadas a cabo sobre las CMP en Irak revelaron la presencia en las mismas de personas también acusadas por delitos cometidos anteriormente (75).

(71) SPEARIN, 2003.

(72) Por ejemplo, la compañía *Halliburton* ha sido acusada de varios sobrecargos por un importe total de más de 1.800 millones de dólares. SINGER, 2006.

(73) En febrero de 2008, el director de la operación, Simon Mann fue extraditado a Guinea Ecuatorial donde se encuentra a la espera de juicio. Este intento de golpe de Estado se vio involucrado el hijo de la antigua primer ministro del Reino Unido, Margaret Thatcher, Mark Thatcher que recibió condena en Suráfrica por su implicación en los hechos. La condena quedó en suspenso. BBC News disponible en: news.bbc.co.uk/2/hi/africa/7219025.stm, consulta el 18 de febrero de 2008.

(74) PERCY, 2006.

(75) SINGER (*Outsourcing War*) afirma que: «Un antiguo soldado británico que había sido encarcelado por trabajar con terroristas irlandeses y un antiguo soldado surafricano quien había participado durante el régimen del *apartheid* en el incendio de casas» por causas políticas, servían en Irak como contratistas. Otro aspecto relacionado con la propia naturaleza de las CMP las cuales efectúan la contratación de

El general Antonio M. Taguba en su informe sobre las torturas y otras graves violaciones de los derechos humanos ocurridos en la prisión iraquí de Abu Ghraib entre octubre y diciembre de 2003, afirmó que los empleados de las firmas militares privadas, contratadas por la autoridad provisional de la Coalición liderada por Estados Unidos, «fue directamente o indirectamente responsable de los abusos» allí cometidos (76). En Abu Ghraib, las CMP *Titan Corporation* (77) y *CACI International Inc* (78) proporcionaron personal que participaba en los interrogatorios de los detenidos y sin embargo, «el 35% de los contratistas carecían de formación como interrogadores» (79).

Responsabilidad legal de las acciones

La falta de obligación de las CMP para dar explicaciones de las acciones que realizan y la imposibilidad de exigir las consiguientes responsabilidades legales, en caso necesario por las autoridades judiciales competentes, es el principal problema actual asociado a la industria de los servicios militares privados.

Los ejércitos regulares están comprometidos legalmente ante su propia nación de diversos modos. Cualquier soldado que cometa crímenes de guerra, al igual que sus mandos superiores que adquieren una responsabilidad legal por dicho mando, pueden ser perseguidos por la jurisdicción nacional, así como por la Corte Penal Internacional (CPI), en los casos en que ésta es competente (80). En cualquier caso, es finalmente el propio gobierno de la nación en cuestión quien tiene la responsabilidad final de mantener la disciplina de las fuerzas armadas y que las mismas actúen de acuerdo a las leyes y usos de la guerra.

Sin embargo, estos mecanismos no pueden ser aplicados al sector privado ya que la responsabilidad del gobierno que contrata los servicios se circunscribe al contrato firmado con una determinada firma; a lo que se une que pocos Estados disponen de reglamentación específica acerca de las CMP (81).

Un cargo frecuentemente utilizado en contra de estas compañías es el que las señala como culpables de abusos contra los derechos humanos, existiendo en las hemerotecas numerosos ejemplos de ello.

Durante la guerra de Bosnia en la década de los pasados años noventa, varios de los empleados de *DynCorp* fueron acusados de violación y de la compra y venta de niñas

personal por tiempo limitado, es la posibilidad de contratar a sujetos relacionados con actividades mercenarias.

(76) Citado por ROSEMAN, 2005.

(77) *Titan Corporation*: compañía estadounidense fundada en el año 1981 especializada en el suministro de información y productos de comunicaciones, soluciones y servicios para los organismos de inteligencia y el Departamento de Seguridad Interior de Estados Unidos. Titan se encuentra involucrada judicialmente en dos causas por su participación en los hechos en Abu Ghraib, página web: www.titan.com/home.html.

(78) *CACI International Inc*: compañía de Estados Unidos fundada en el año 1962. *CACI International Inc*. también se encuentra involucrada judicialmente en dos causas por su participación en los hechos en Abu Ghraib, página web: www.caci.com

(79) Incluido en el denominado *Taguba Report*.

(80) *Green Paper. Foreign and Commonwealth Office*, 2002.

(81) SCHREIER y CAPARINI, 2005.

de hasta 12 años de edad. Varios de estos contratistas fueron despedidos pero nunca perseguidos judicialmente (82). Sin embargo, pese a sus antecedentes, años después *DynCorp* consiguió un contrato con el Pentágono, cifrado en decenas de miles de dólares para el adiestramiento de la policía iraquí, contrato que sigue en vigor en la actualidad.

Anteriormente se ha efectuado mención a los graves sucesos ocurridos en la prisión iraquí de Abu Ghraib. Como consecuencia de la investigación realizada y de las causas judiciales abiertas los militares que participaron en los citados hechos fueron encausados y condenados mientras que los contratistas que también participaron en los mismos, pese a encontrarse perfectamente identificados no han sido perseguidos judicialmente, hasta que a finales del año 2007 un juez federal de Estados Unidos dictaminó la aplicación de las leyes civiles contra la tortura norteamericanas a los contratistas implicados (83).

En esta línea también parecen encontrarse los hechos ocurridos el pasado 16 de septiembre de 2007 en Bagdad. Según un Informe publicado en *The Times* (84) personal de la empresa de seguridad estadounidense *Blackwater* dispararon sobre personas indefensas causando la muerte de al menos 17 civiles iraquíes. Una investigación posterior realizada por agentes federales de Estados Unidos confirmó que en esa ocasión fueron violadas las normas, que para el uso de la fuerza letal se encontraban entonces en vigor.

Todos estos ejemplos llevan a la conclusión que la regulación normativa de las CMP y sus actividades se antoja crítica. Sin embargo, no existe una reglamentación clara aplicable al respecto. Aunque en teoría los empleados de las citadas compañías estuviesen bien cubiertos por las regulaciones nacionales e internacionales, algo que no ocurre en la práctica, lo que indudablemente no existe es una observación independiente de sus actividades. Por su importancia, los diversos aspectos de la regulación de las CMP son desarrollados en detalle en el siguiente apartado.

Otros dilemas éticos

Existe un amplio antagonismo hacia la privatización de la seguridad de los Estados, ligando la misma al beneficio económico empresarial. La idea de pagar a personas para luchar y matar, en situaciones en la que las mismas no tienen otro interés que el puramente monetario, levanta muchas controversias en las naciones democráticas.

En Europa Occidental y Norteamérica, el grado con el que el uso de la fuerza es aplicado, es congruente con los valores sociales establecidos, tales como la democracia, las leyes internacionales, los derechos humanos y la protección de los civiles en un conflicto bélico. La industria militar privada reta estos valores sociales acrecentando los dilemas que sobre las mismas existen.

(82) ROSEMAN, 2005.

(83) Este veredicto ha abierto la puerta por primera vez a la posibilidad de encausar contratistas civiles por los abusos de Abu Ghraib, *The Washington Post*, 7 de noviembre de 2007.

(84) *The Times*, 14 de noviembre de 2007.

EL IMPACTO SOBRE LAS RELACIONES CÍVICO-MILITARES

Desde el punto de vista occidental, el uso intensivo de las CMP envuelve el futuro de las Fuerzas Armadas en si mismo. Estas firmas privadas desafían, en cierto grado, el monopolio de la violencia hasta ahora ejercido en exclusividad por el Estado y cuyo instrumento decisivo han sido las organizaciones militares nacionales.

Esta pérdida de exclusividad está afectando a la identidad del militar profesional que comienza a sentir como las funciones que llevaba a cabo siguiendo valores morales y patrióticos muy definidos y que lo hacían un profesional único, son contratadas ahora a empresas que buscan únicamente su propio beneficio. A diferencia de las CMP los ejércitos nacionales no están sujetos a las leyes de oferta y demanda del mercado. En otras palabras, la institución militar de cualquier nación no se encuentra gobernada por motivos «mercenarios» (85).

Por otro lado, la utilización de las CMP por parte de los Estados supone un importante reto político para el control democrático del legítimo uso de la fuerza socavando las estructuras cívico-militares de responsabilidad y control. Tres factores son importantes para la promoción del control democrático de las Fuerzas Armadas: la disponibilidad de estructuras adecuadas que aseguren la primacía del poder civil sobre el militar, el seguimiento de normas democráticas en el interior de los ejércitos y las relaciones entre los mismos y la Sociedad civil (86). El modelo de contratista quebranta estos medios de control democrático de diversas maneras.

En primer lugar, los contratistas, como hemos visto se encuentran fuera de la cadena orgánica de mando militar y por supuesto son ajenos al control político que los gobiernos llevan a cabo sobre las estructuras y misiones de las Fuerzas Armadas.

Además, en un Estado democrático la fuerza militar nacional es creada para proteger los intereses de la nación bajo la dirección del gobierno civil. El Estado es su único cliente y su razón de ser. Al existir una conexión entre ejército y población nacional, los militares se sienten representantes de la comunidad de la que forman parte y de la que reciben la legitimidad para actuar.

Los contratistas tienen un sentido de obligación con el Estado que les paga, únicamente fijado por razones contractuales y su motivación se basa fundamentalmente en la obtención de beneficio económico, lo que en teoría significa una menor legitimidad en sus acciones respecto a los ejércitos nacionales.

Por otro lado, la formación que los militares profesionales reciben para el cumplimiento de las normas democráticas y las leyes humanitarias internacionales sería un gasto inútil para las CMP ya que desde el punto de vista puramente corporativo estos conceptos no tienen un impacto directo sobre las cuentas de resultados (87).

La utilización de CMP en lugar de fuerzas militares nacionales puede dañar el vínculo ejército-pueblo por dos razones:

(85) WOLFENDALE, 2008.

(86) *Ibidem*.

(87) KRAHMANN, 2007.

1. Los valores que hacen única a la profesión militar comienzan a ser erosionados. Por un lado, las CMP disponen de capacidades y experiencia que las capacitan para desempeñar labores relacionadas con la guerra, retando la unicidad de los ejércitos nacionales. Asimismo, el pase a la reserva de militares profesionales llamados por los mejores sueldos del sector privado, es observado con recelo por la población civil. Este hecho deteriora la imagen de las Fuerzas Armadas y afecta al respeto que la institución debe mantener entre la sociedad (88).
2. La presencia masiva de contratistas extranjeros en el seno de las CMP las hace extrañas a la Sociedad para la que trabajan ya que los citados contratistas son ajenos en muchos casos a las normas y costumbres, así como a los valores sociales de la nación a la que sirven (89). Por otro lado, a diferencia de lo que ocurre con los ejércitos nacionales, la sociedad, al observar a los contratistas como extranjeros, no se ve preocupada por las posibles pérdidas en vidas humanas que las CMP tengan: «las bajas y los secuestros de contratistas no son listados en las estadísticas y son raramente mencionados en los medios de comunicación públicos» (90).

QUIEBRA DEL ESTADO DEMOCRÁTICO

La ventaja ya expresada de que mediante la contratación de las CMP los gobiernos pueden llevar a cabo acciones ajenas al escrutinio público atrae dudas acerca de la salud democrática de los gobiernos y de las Sociedades en general (91).

En particular muchos de los impedimentos institucionales que rodean a la decisión de enviar al exterior fuerzas regulares para llevar a cabo operaciones militares pueden ser eludidas por el uso de empresas militares privadas (92). Por ejemplo, el cada vez mayor uso de contratistas privados por parte de Estados Unidos, en el marco del denominado «Plan Colombia» (93) para el país andino, ha evitado los límites impuestos por el Congreso norteamericano en lo referente al número y misiones de los militares de Estados Unidos en su implicación en la guerra civil colombiana (94).

En el extremo de ausencia de control y supervisión democrática sobre las acciones gubernamentales, se encuentra la posibilidad apuntada con anterioridad de utilizar las CMP en la realización de operaciones encubiertas sin que por ello haya que dar noticia o pedir autorización alguna.

Regulación de las CMP

En el apartado anterior se han mostrado diversos dilemas que la actual industria militar privada suscita. Según la opinión generalizada existente gran parte de las complejidades

(88) SCHREIER y CAPARINI, 2005.

(89) KRAHMANN, 2007.

(90) SINGER, 2005.

(91) *Ibidem*.

(92) PERCY, 2006.

(93) Desde el año 2000, Estados Unidos han gastado cerca de 3.000 millones de dólares en programas para luchar contra el tráfico de drogas, adiestramiento del Ejército colombiano para combatir a la insurgencia y mejorar las instituciones gubernamentales del país.

(94) SINGER, 2005.

y recelos que las CMP plantean podrían solventarse a través de una adecuada regulación de las mismas.

Por ello, la legislación aplicable a las CMP, o quizás la falta o debilidad de la misma, se ha convertido en los últimos años en una cuestión de gran interés tanto para los medios de comunicación social como para los analistas especializados en el tema. La mayoría de estos últimos señala el peligro que supone que unas corporaciones que actúan en zonas de combate, y que tienen la posibilidad de utilizar la fuerza letal, no se encuentren reguladas de una forma clara y efectiva.

El *Green Paper* de la Oficina de la Commonwealth (95) señala ocho importantes razones por las cuales las CMP deben ser reguladas:

1. Para asegurar que no impactan de forma adversa sobre la paz, la seguridad y en la resolución de un conflicto.
2. Para asegurar que su uso es tanto legal como legítimo y no contraviene los derechos humanos.
3. Para asegurar que no socavan la política gubernamental.
4. Para prevenir que causen daños económicos a sus clientes comerciales.
5. Para asegurar que puedan responsabilizarse tanto de sus acciones como la de sus empleados.
6. Para hacerlas transparentes tanto como sea posible.
7. Para prevenir que puedan cambiar entre intereses legales e ilegales.
8. Para garantizar que no quebranten de ninguna forma la soberanía de los Estados.

Sobre estas bases el presente capítulo, examina las distintas regulaciones existentes en la actualidad aplicables a las CMP, tanto en el ámbito internacional o nacional, así como también en el informal para finalmente esbozar de forma somera las distintas opciones que se plantean destinadas a lograr una más efectiva legislación.

Regulación internacional

Como hemos visto, la nueva industria de los servicios militares privados tiene carácter multinacional. Por ello, las leyes internacionales serían, en potencia, la herramienta más efectiva para regular las actividades de las CMP, así como las llevadas a cabo por sus empleados.

Sin embargo, hay confusión acerca de las leyes que deben ser aplicadas para llevar a cabo esta regulación. En parte, esto es debido a que la estructura de la diplomacia y el reconocimiento internacional descansan sobre el Estado, siendo éste la pieza central de las leyes y relaciones internacionales. Además, la legislación confeccionada para tratar con asuntos de los Estados no se acomoda de manera eficaz a los agentes privados. Asimismo, de forma interesada y por razones ya esgrimidas en este trabajo, gobiernos y las CMP mantienen públicamente distancias (96), no existiendo claridad acerca de la exacta relación existente entre ellos.

(95) *Private Military Companies: Options for Regulation 2001-02*, Documento varias veces referenciado a lo largo del presente artículo.

(96) SCHREIDER y CAPARINI, 2005.

Las Convenciones de La Haya sobre los poderes neutrales, establecidas en el año 1907, imponían ciertas reglas para las partes neutrales y los civiles en caso de conflicto bélico. Sin embargo, no instruía ninguna limitación a los Estados para que éstos restringiesen que sus nacionales actuasen como beligerantes en favor de alguna de las partes en conflicto. Esta inhibición para el control individual de las personas, incluso en el área de responsabilidad militar, se encontraba basada en la por entonces distinción filosófica, que señalaba que gobiernos e individuos eran dos esferas exclusivas. Esta norma gradualmente fue desapareciendo en las siguientes décadas dado que era evidente que las acciones privadas de los individuos podían influir sobre las relaciones interestatales y viceversa (97).

Como ha sido ampliamente desarrollado anteriormente, uno de los más importantes debates a los que las CMP deben hacer frente en la actualidad, es el que las señala como simples mercenarios que han cambiado únicamente su aspecto exterior respecto a sus antecesores que actuaron en innumerables conflictos poscoloniales africanos en las décadas de los pasados años sesenta y setenta. No obstante, como también ha quedado señalado, los contratistas y las empresas que los emplean no caen de forma concluyente dentro de la definición de mercenarios que las leyes internacionales señalan. Sólo recordar aquí que existen tres instrumentos legales internacionales para tratar el asunto de los mercenarios: la Convención de la Organización por la Unidad Africana (hoy Unión Africana) para la Eliminación de los Mercenarios, la Convención de Naciones Unidas en contra el Reclutamiento, Uso, Financiación y Entrenamiento de los Mercenarios y el artículo 47 del Protocolo I Adicional a las Convenciones de Ginebra.

Pero concluir que los empleados de las CMP no pueden ser considerados mercenarios, no resuelve la cuestión clave acerca de cual es el estatus de las CMP y de sus empleados y por lo tanto cuales son sus derechos y obligaciones en el campo de batalla, lugar en el que desempeñan su «actividad laboral».

El principal código legislativo internacional para tratar con actores militares privados es la denominada Ley Internacional Humanitaria (LIH), la cual proporciona las reglas de conducta en el campo de batalla, aplicables a todos los participantes en un conflicto, lo que es frecuentemente denominado el *jus in bello*. Los contratistas, como cualquier otro agente presente en un campo de batalla, deben cumplir con las reglas de la guerra. La LIH se convierte así en una herramienta de control sobre las CMP en caso en que éstas actúen dentro de un conflicto armado.

Los documentos esenciales de la LIH son las Convenciones de Ginebra (1949) y los Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra (1977).

Estas reglas incluyen elementos tales como la protección de los no combatientes, los derechos de los prisioneros de guerra y los tipos de armas considerados legítimos. El Comité Internacional de la Cruz Roja sostiene, que dada la existencia de la LIH, no existen lagunas en el Derecho con respecto a las actividades de las firmas militares privadas (98), ya que aunque las CMP como tales no tienen un tratamiento específico bajo la LIH, su personal si dispone del mismo.

(97) SINGER, 2004.

(98) Editorial de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 30 de septiembre de 2006.

La LIH, que trata de clarificar el estatuto de los actores involucrados en la guerra para proteger a los no combatientes, señala únicamente dos tipos de agentes legítimos presentes en un conflicto: civil o combatiente. La cuestión del estatuto es importante ya que cualquier persona que se encuentre en el campo de batalla que no sea considerado como un actor legítimo puede perder los derechos que la LIH otorga, entre ellos el de prisionero de guerra.

Así, determinar a propósito de la LIH, si los contratistas son civiles o combatientes, es imperativo debido a tres razones fundamentales (99):

1. Para que las fuerzas combatientes sepan si los mismos constituyen objetivos militares legítimos y por consiguiente pueden ser atacados de forma legal.
2. Para saber si los empleados pueden participar de manera legal en las hostilidades.
3. Para determinar si los contratistas en caso de participar en las citadas hostilidades y cometer algún delito pueden ser perseguidos por dicha causa.

La cuestión principal consiste entonces en determinar el Estatuto de los Empleados de las CMP, y en el caso de ser considerados civiles, si participan directamente en las hostilidades, ya que de acuerdo a las Convenciones de Ginebra, los civiles que participen directamente en las mismas son considerados combatientes ilegales.

Bajo la LIH, el término «combatiente» se refiere principalmente a los miembros de las Fuerzas Armadas de un determinado Estado que es parte del conflicto (100). Por consiguiente, los contratistas sólo podrían ser considerados combatientes, si forman parte de las Fuerzas Armadas de ese Estado.

Pero existen varias razones que parecen descartar que el personal de las CMP pueda ser considerado como parte integrante de las Fuerzas Armadas a efectos de la LIH. En primer lugar, los contratistas se encuentran fuera de la cadena de mando militar y son contratados y actúan de forma ajena a los procedimientos regulares existentes en las Fuerzas Armadas (101); y segundo, ya que uno de los motivos centrales por los que se externalizan algunas de las actividades anteriormente llevadas a cabo por los ejércitos nacionales, es reducir el número de efectivos de los mismos, así como los costes asociados, no parece razonable que fuesen considerados parte de las fuerzas militares regulares a las que sustituyen en ciertas labores (102).

El artículo 4.4 de la III Convención de Ginebra incluye una excepción al principio de que sólo los combatientes tienen el derecho al Estatuto de Prisionero de Guerra. Es la circunstancia de:

«Las personas que acompañan a la fuerza sin ser realmente miembros de las mismas.»

(99) CAMERON, 2006.

(100) «Todos los miembros de las Fuerzas Armadas son combatientes y sólo los miembros de las Fuerzas Armadas son combatientes», extraído de *Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949*, ICRC/Martinus Nijhoff, Dordrecht, 1987, citado por CAMERON, *Ibidem*.

(101) PERCY, 2007.

(102) GILLARD, 2008. Un artículo más amplio de la misma autora sobre el tema de la aplicación de la LIH a las CMP es *Business Goes to War: Private Military/Security Companies and International Humanitarian Law*, *International Review of the Red Cross*, septiembre de 2006; disponible en: <http://www.icrc.org/web/eng/siteeng0.nsf/html/review-863-p525>.

Estas personas aunque no son miembros de las Fuerzas Armadas y tampoco son combatientes, deben recibir el trato de prisioneros de guerra, en caso de ser capturados. Lo que no está claro es a quién puede aplicarse esta excepción. Sin embargo, si parece oportuno que dentro de esta categoría no se incluya a las personas que realizan actividades tomando parte directa en las hostilidades (103). Aunque algunos contratistas podrían ser incluidos dentro de lo estipulado en el artículo 4 muchos otros llevan a cabo acciones cercanas a las operaciones militares, descartándoles por lo tanto de ser «civiles acompañando a la fuerza».

Por consiguiente, si los contratistas no son considerados civiles acompañando a la fuerza, y se ven involucrados directamente en las hostilidades, entonces corren el riesgo de perder el Estatuto de Prisionero de Guerra (104).

En vista de que el personal de las CMP no podría ser considerado ni combatiente ni civil acompañando a la fuerza, sólo queda la posibilidad de que sean considerados personal civil ordinario. Pero de nuevo surge la cuestión de si los contratistas toman parte directa en las hostilidades, ya que ello invalidaría también esta opción, convirtiéndoles en actores ilegales presentes en el conflicto.

Es comúnmente aceptado que realizar actos que por su naturaleza o propósito puedan causar daño al enemigo o a su material, debe ser considerado como participación directa en las hostilidades (105). El hecho, de que algunos contratistas para llevar a cabo sus labores vayan armados, operen sistemas de armas críticos para las operaciones militares y por consiguiente trabajen en cooperación con los ejércitos regulares nacionales, previene de aplicar el estatus de civil.

La falta de precisión acerca del Estatuto de los Contratistas viene demostrada por el hecho de que representantes del propio Congreso de Estados Unidos han requerido clarificación sobre el estatus de las CMP estadounidenses que operan en Irak (106). Sin embargo, con independencia del Estatuto aplicable, si parece claro que al igual que todos los actores presentes en un país en conflicto, el personal perteneciente a las CMP está sujeto a lo dispuesto en la LIH y hace frente a la responsabilidad individual por los crímenes que pudiera cometer.

La LIH constituye pues, al menos en teoría, un medio de regular el comportamiento de las CMP y de sus empleados. Pero, esta Ley presenta varias e importantes debilidades:

1. Los Estados son los garantes finales de la aplicación de la LIH, pero la circunstancia de que muchos de ellos acudan a los servicios de las CMP, con las consecuencias que

(103) *Ibidem*.

(104) Tal y como señala el propio Manual del Ejército de Estados Unidos, *Contractors in the Battlefield, FM 3-100.21*: «Los contratistas y sus empleados no son combatientes, sino civiles “autorizados” para acompañar a la fuerza en el campo de batalla. La autorización para acompañar a la fuerza se demuestra por la posesión de un DD Formulario 489 (Convenios de Ginebra tarjeta de identidad para las personas que acompañan a las Fuerzas Armadas). Esta condición no debe ponerse en peligro por la forma en que se proporciona el apoyo contratado.»

(105) GILLARD, 2008.

(106) D. Rothwell en *Legal Opinion on the Status of Non-Combatants and Contractors under International Humanitarian Law and Australian Law*, citado por Cameron, 2006, disponible en: http://www.aspi.org.au/pdf/ASPIlegalopinion_contractors.pdf.

conlleve, sería muestra de que quizás no se encontrarían dispuestos a llevar a cabo esta aplicación hasta sus últimas consecuencias.

2. Los mismos Estados no sólo han sido laxos en obligar el cumplimiento de la reglamentación en contra de los mercenarios, sino además el hecho de que las CMP operen en multitud de Estados, en muchas ocasiones en el nombre de un determinado gobierno, sugiere que estas firmas han adquirido cierta legitimidad, alejándose así del fenómeno mercenario y logrando una aceptación cuasi generalizada (107).
3. La aplicación de la LIH es difícil, incluso en los ejércitos nacionales, donde la cadena de mando está claramente definida, y con ella la responsabilidad final de las órdenes emitidas. Esta dificultad es más grave en el caso de las CMP ya que su estructura jerárquica no se encuentra claramente delimitada y por lo tanto no es posible determinar los responsables últimos de las instrucciones que se imparten (108).
4. La LIH fue creada para tratar asuntos entre Estados y no para gestionar las guerras actuales, siendo por ello su aplicación de gran dificultad en la mayor de los conflictos modernos. En éstos, los frentes no están definidos, hay confusión entre combatientes y población civil y pueden participar diversos agentes privados, tales como milicias o señores de la guerra. En estas contiendas de nuevo cuño, es dudoso que los derechos que emanan de la LIH sean respetados, sea cual sea el estatuto que se aplique a las personas presentes en el campo de batalla.

Otra posibilidad de perseguir a los empleados de CMP por violaciones de los derechos humanos emana de la CPI, la cual tiene la jurisdicción internacional por crímenes de genocidio, contra la humanidad y de guerra.

La CPI puede perseguir a individuos por los citados crímenes pero bajo una de las dos condiciones siguientes: que el encausado sea nacional de un Estado signatario del Estatuto de Roma (109), o que los hechos delictivos hayan sido llevados a cabo en el territorio de un Estado firmante del citado Estatuto.

Con estas premisas es improbable que un contratista pueda ser encausado por la CPI en los casos en que la misma es competente ya que no tiene jurisdicción sobre las empresas como tales y por lo tanto no son responsables de los actos que sus empleados puedan llevar a cabo.

Además hay que señalar que ni Estados Unidos, principal cliente de las corporaciones militares, ni tampoco Irak, principal zona de operaciones de las CMP en estos momentos, han firmado el Estatuto de Roma y, por consiguiente, la CPI, por doble motivo, no es competente en la persecución de los ciudadanos norteamericanos por los actos cometidos en territorio iraquí.

Por lo anteriormente expuesto, podría concluirse que el Estatuto de las CMP y de su personal bajo la ley internacional puede ser considerado ambiguo. Además, la aplicación de la LIH es difícil y cualquier control legislativo sobre el mercado militar privado a través de la misma es casi utópico.

(107) SINGER, 2004.

(108) PERCY, 2007.

(109) El Estatuto de Roma es el documento constitutivo de la CPI.

Regulación nacional

La legislación creada por los propios Estados para regular a las CMP que operan en su territorio es otro de los medios existentes para el control del sector militar privado.

La regulación interior o nacional es exitosa en varios aspectos, ya que son los Estados los que determinan las condiciones del contrato que firman con las CMP y por consiguiente determinan las reglas en las que ese debe ser cumplido. No obstante, existen tres problemas fundamentales asociados a la regulación nacional.

En primer lugar si la regulación de un Estado dado es demasiado rígida, las CMP pueden simplemente trasladarse a otros países en el que las reglas no sean tan estrictas. Asimismo, la posibilidad de cambiar de denominación, estructura y domicilio social otorga la oportunidad de bordear las leyes estatales en el caso de que una compañía se vea perseguida judicialmente (110).

El segundo problema es resultante de la con frecuencia naturaleza extraterritorial de los delitos. La persecución de los crímenes, fuera de los países de origen de los mismos, es intrincada. Por un lado, son pocos los Estados cuyos sistemas legales persiguen crímenes cometidos fuera del país y en segundo lugar, aunque exista esa posibilidad de jurisdicción extraterritorial sobre sus nacionales, en la mayoría de las ocasiones no se disponen de medios para imponer la Ley. Por otro, es también preciso considerar que habitualmente, las operaciones de las CMP se llevan a cabo, no en países con sistemas legales fuertes al estilo occidental, sino en Estados débiles donde la imposición de la Ley, en caso de que la misma exista, resulta ciertamente complicada.

La tercera debilidad, y quizás la principal, que la legislación estatal presenta, es que la mayoría de los países ignoran el fenómeno de las CMP y por consiguiente no han efectuado ninguna provisión para legislar este mercado militar privado.

Incluso el Código Civil y Penal de aquellos países en los que estas corporaciones tienen sus sedes centrales, como Estados Unidos y el Reino Unido, presenta numerosas deficiencias. A continuación se explican algunas de estas legislaciones.

LA REGULACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

Es obvio que el análisis de la legislación nacional estadounidense merece un especial detalle ya que este país es el mayor cliente de las CMP, y son múltiples los departamentos y agencias gubernamentales que confían en los servicios de estas firmas. Además, es la nación en donde la mayoría de las mismas tienen sus sedes corporativas.

Estados Unidos disponen de numerosas leyes que pueden ser aplicadas a los contratistas civiles (111), entre las que se encuentran las siguientes: el Acta de Crímenes de Guerra de 1996; el Acta de Reclamaciones por Agravios (ATCA) (112); el Estatuto Anti-

(110) SINGER, 2004.

(111) Una lista completa de la legislación estadounidense aplicable a los contratistas es proporcionada por CAPARINI, en *Regulating PMSCs: the US Approach*, 2008.

(112) La *American Tort Claims Act* proporciona jurisdicción a los tribunales de Estados Unidos sobre un extranjero cuando cometa una violación de la Ley Federal o de un tratado firmado por Estados Unidos.

tortura (113) de 1991; la enmienda McCain de 2006 a la Cuenta de Apropiaciones del Departamento de Defensa, el Acta Patriótica de Estados Unidos (114), y el Acta de Control de la Exportación de Armas (AECA).

Sin embargo, dentro del marco legal de Estados Unidos, en la actualidad, sólo existen tres leyes que tratan de regular con cierto vigor las actuaciones de los contratistas cuando éstos acompañan a las fuerzas militares de ese país, en tiempo de guerra o en operaciones militares de gestión de crisis.

La primera de estas leyes, es el Acta de Jurisdicción Extraterritorial Militar (MEJA) (115) del año 2000, el cual autoriza la aplicación de la Ley de Estados Unidos para arrestar a los sospechosos de crímenes, efectuar la extradición a Estados Unidos y ponerlos a disposición judicial.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la MEJA los crímenes cometidos fuera del territorio nacional de Estados Unidos por civiles empleados o que acompañaban a las fuerzas militares de ese país no podían ser perseguidos por las leyes federales estadounidenses si la nación en la que se producían los hechos punibles era incapaz de perseguirlos o renunciaba a la jurisdicción sobre los mismos.

No obstante, algunos analistas señalan que la imposición de la MEJA es problemática. En primer lugar sólo es de aplicación a contratistas que trabajan para el Departamento de Defensa dentro de instalaciones militares de Estados Unidos, y no a los que trabajan para otra agencia estatal, como la CIA, ni tampoco para los ciudadanos estadounidenses que trabajan en el extranjero para un gobierno u organización foránea (116). Por otro lado, los fiscales de Estados Unidos son reacios a emplear sus escasos fondos y personal disponible por sus departamentos, para poner a disposición de los jueces del país testigos que se encuentran normalmente en zonas de conflicto muy lejanas del territorio estadounidense (117).

La segunda de las leyes es el Código de Justicia Militar (CJM) (118) el cual, tras una última enmienda introducida en el año 2007, permite encausar a los contratistas civiles, no

Esta Acta constituye, en la actualidad, el único instrumento jurídico disponible para perseguir violaciones tan graves como los delitos de genocidio y contra la humanidad. Permite, además, a las personas sin nacionalidad estadounidense realizar demandas civiles en tribunales de Estados Unidos cuando la ley internacional ha sido violada. ROSEMAN, 2005.

(113) Esta acta otorga los mismos derechos tanto a los ciudadanos de Estados Unidos como a los extranjeros para efectuar demandas judiciales por torturas o asesinatos, disponible en: www.derechos.org/nizkor/econ/TVPA.html.

(114) Por aplicación del Acta Patriótica, David Passaro, ex contratista de la CIA, fue encontrado culpable de dos cargos de delito menor de asalto y un cargo de delito grave de asalto con un arma peligrosa. Fue acusado en relación con la muerte de Abdul Wali, en Afganistán, en junio de 2003, citado por CAPARINI, 2008. Información sobre el caso, disponible en: http://www.newsobserver.com/nation_world/passaro/story/543038.html.

(115) *Military Extraterritorial Jurisdiction Act*, se encuentra disponible en: <http://www.pubklaw.com/hi/pl106-523.pdf>.

(116) SINGER, 2004.

(117) KLAMPER, 2007.

(118) CJM, disponible en: <http://www.au.af.mil/au/awc/awcgate/ucmj.htm>

únicamente en tiempo de guerra sino también durante las operaciones militares como parte de la actuación del Ejército norteamericano en conflictos en los cuales se encuentre implicado.

No obstante, desde que la Ley fuera modificada, el Pentágono no ha puesto en práctica normas que clarifiquen su aplicación sobre los contratistas, por lo que en realidad el CJM no ha entrado en vigor en este asunto específico.

La tercera de las leyes principales, es la Regulación del Tráfico de Armas Internacional (ITAR) que es parte de la AECA, antes citada. Esta Ley es usada para garantizar la venta de los servicios proporcionados por las CMP en el exterior de Estados Unidos.

Bajo esta Ley las CMP necesitan de una licencia expedida por el Congreso de Estados Unidos cuando los servicios a prestar requieren también el tráfico de armas. Pero asimismo, la ITAR presenta varias dificultades en su aplicación. Por un lado, sólo los contratos superiores a 50 millones de dólares requieren de licencia, pero los documentos legales pueden ser fácilmente redactados para eludir esta condición. Además, una vez recibida la licencia no existe un sistema de supervisión para verificar como se ejecuta el contrato en la realidad (119).

LA REGULACIÓN EN IRAK

La situación de las CMP en Irak ha atraído la atención de los medios de comunicación y de los analistas por razones obvias. La presencia de estas firmas privadas en el país, una vez acabadas las «principales operaciones militares» es masiva. Durante este tiempo, contratistas civiles se han visto envueltos en numerosos casos en los que el uso de la fuerza letal estaría injustificado y sin embargo las leyes iraquíes no han sido capaces de perseguir a los presuntos criminales.

La Autoridad Provisional de la Coalición (APC) que administró Irak entre los años 2003 y 2004 proporcionó un conjunto de reglas para la actuación de las CMP en ese país. En teoría la violación de estas reglas suponía, según la gravedad, la retirada de la licencia para operar o una multa económica, pero nunca una persecución criminal, contra la que existía una inmunidad específica, establecida por la propia APC.

En particular dos órdenes deben ser resaltadas. La primera es la Orden 7 de la APC, adoptada el 10 de junio de 2003, la cual otorgaba una inmunidad general a las personas que ayudaban, asesoraban o tenían alguna asociación con las fuerzas de la coalición o con la propia APC. Unas semanas más tarde fue publicada la segunda, la Orden 17, la cuál garantizaba a cualquier contratista o subcontratista y a sus empleados que actuaran a favor de la coalición o la APC impunidad por sus actividades en seguimiento de los términos y condiciones de sus contratos, confirmando que los contratistas no estaban sujetos a las leyes y normas iraquíes (120).

Estas reglas fueron adoptadas con posterioridad por la legislación iraquí. Sin embargo, el pasado 30 de octubre de 2007, el Gobierno iraquí decretó que las reglas que permi-

(119) SINGER, 2004.

(120) ROSEMAN, 2005.

tían esta inmunidad quedaban en suspenso, lo que supone que a partir de esa fecha todos los hechos cometidos por contratistas serán perseguidos de acuerdo al Código Penal iraquí.

LA REGULACIÓN EN SURÁFRICA

La legislación adoptada por Suráfrica es un buen ejemplo de otro modo completamente distinto de afrontar la regulación de las CMP. El Gobierno surafricano ha efectuado el intento más directo de regular internamente la industria militar privada (121). En lugar de tratar de controlar el mercado, lo que realmente ha tratado de realizar la legislación surafricana es prohibir las actividades de las CMP. En parte, esto pueda ser explicado por la historia surafricana ligada al *apartheid* y al intento por parte del Gobierno de evitar que individuos vinculados a aquel sistema obtuvieran beneficios económicos por su participación en CMP (122).

En el año 1998, Suráfrica aprobó la Ley de Asistencia Militar Extranjera (FMA) (123), por la que cualquier CMP con base en el país está obligada a buscar la autorización por cada contrato que vaya a ser firmado tanto de carácter doméstico como para el exterior. La Ley pretende prohibir toda participación en actividades militares privadas que no dispongan de la oportuna licencia expedida por el Comité Nacional de Control de Armas Convencionales, que una vez expedida mantiene la posibilidad de revocarla en caso necesario. Además, otorga a los tribunales surafricanos jurisdicción extraterritorial sobre las CMP y sus empleados.

La Ley surafricana diferencia entre la actividad propia de un mercenario que define como:

«La participación directa como combatiente en conflicto armado para obtener beneficio económico.»

Y la asistencia militar extranjera, la cual es definida como: asesoramiento militar o adiestramiento en combate de corta duración, servicios de seguridad y cualquier otra labor que pueda tener el efecto de asesorar a una de las partes de un conflicto armado.

Además de presentar algunas deficiencias en las definiciones, la FMA es criticada por presentar otras carencias. En primer lugar, ya que el Gobierno es quien otorga la licencia, una vez concedida la misma, es considerado hasta cierto punto responsable de las acciones que una firma militar privada pueda llevar a cabo, evitando con ello los controles establecidos por la regulación internacional (124) explicados anteriormente.

Por otro lado, la Ley sufre de graves problemas de aplicación y hasta el año 2003, no hubo ninguna persecución bajo sus auspicios. Con posterioridad a ese año, algunas CMP surafricanas se han visto forzadas a cerrar sus actividades y algunas otras han sufrido multas de pequeña cuantía. Asimismo, la Ley ha obligado a cambiar el país de su domicilio social a otras firmas, demostrando con ello que si una compañía siente que

(121) SINGER, 2004.

(122) PERCY, 2007.

(123) *Foreign Military Assistance Act*, disponible en: <http://www.info.gov.za/gazette/acts/1998/a15-98.pdf>.

(124) SINGER, 2004.

la regulación interna del Estado en el que se encuentra es demasiado dura, puede sin problema alguno cambiar, a otro en el que las condiciones sean más favorables.

LA REGULACIÓN EN LOS PAÍSES EUROPEOS

Aunque algunos países europeos disponen de una legislación específica que prohíbe el reclutamiento y las actividades de los mercenarios, ningún país hasta el momento ha puesto en práctica una regulación particular para la provisión y exportación de servicios militares privados (125).

Francia emitió la Ley del 14 de abril de 2003 con el objeto expreso de evitar la actividad mercenaria. Pero esta Ley no limita las actividades de asesoramiento en el área de la seguridad y tampoco prohíbe la asistencia técnica a un gobierno legítimo, de tal manera que una compañía con base en el país vecino, puede intervenir en la formación de militares o policías extranjeros (126), no constituyendo en modo alguno un instrumento regulador para el caso de las CMP.

El Reino Unido ha sido hasta ahora el único Estado en analizar la posibilidad de regular las CMP. Ya ha sido nombrado en varios ocasiones en este trabajo el *Green Paper Companies Militares Privadas: opciones para su regulación*, publicado en el año 2002. Este Documento británico examina las distintas posibilidades de regulación de los servicios militares privados. Sin embargo, hasta el momento el Gobierno británico no ha puesto en práctica ninguna medida concreta de las propuestas efectuadas pese a ser este país uno de los centros principales de la industria mundial de servicios militares y de seguridad privada.

Autorregulación

Además de la legislación nacional e internacional aplicable a las CMP, existen otros medios informales por los cuales sería posible regular a las CMP. Una de estas maneras informales de regulación es la que proporciona el propio mercado y el deseo de las compañías de preservar su reputación (127). Sin embargo, es la autorregulación el modo comúnmente reconocido de efectuar la mencionada regulación informal.

Las CMP han tratado de regularse a sí mismas, dándose cuenta de que ello iba en su propio interés. Para ello, han formado distintas asociaciones y adoptado «códigos éticos» que deben regir sus actividades, en un contexto en el que como hemos visto, existen dificultades ciertas a la hora de aplicar la legislación pertinente.

La estadounidense IPOA la cual integra algunas de las CMP más conocidas tales como *ArmorGroup*, *Dyncopr* o *MPRI* ha establecido un código de conducta que:

«Busca los criterios y la seguridad ética de los miembros de las compañías internacionales y manejar e informar de los conflictos para mejorar el funcionamiento

(125) Según KRAHMANN (2005) existen otros mecanismos legales que los gobiernos europeos podrían utilizar para regular las actuaciones de las CMP y que se enmarcarían en las leyes existentes para el control de los servicios de seguridad privada y en la exportación de armamentos, ya que ambos campos se encuentran relacionados con los servicios militares privados.

(126) VIGNOLLES, 2006.

(127) PERCY, 2006.

por la paz y el medio ambiente; de modo que puedan contribuir con sus valiosos servicios en beneficio de la paz y la seguridad humana.»

Los miembros de esta organización alentarían el seguimiento de las reglas de la LIH y las Leyes de los Derechos Humanos aplicable así como los Protocolos y Convenciones Internacionales de Ginebra (128).

En Irak, alrededor de 40 CMP han formado la PSCAI (*Private Security Companies Association in Iraq*) (129), la cual pretende:

«Trabajar de forma próxima con el Gobierno iraquí y favorecer una relación de confianza y entendimiento.»

Las empresas asociadas se reúnen periódicamente intercambian información y pueden presentar un punto de vista común ante las autoridades iraquíes.

En febrero del 2007, fue fundada la BAPSC (130) para:

«Promover, resaltar y regular los intereses y las actividades de las CMP basadas en el Reino Unido» que proporcionan servicios de seguridad y militares.

La autorregulación proporciona en cierta manera transparencia al sector ya que de forma pública es posible conseguir información acerca de que empresas de forma voluntaria han adoptado, al menos en teoría, un modo de funcionamiento abierto y de acuerdo a criterios de actuación legítimos.

Pero la autorregulación presenta algunos serios problemas:

1. Es obvio que las reglas impuestas desde el exterior suelen ser más estrictas que las autoimpuestas.
2. Para que la regulación fuese efectiva sería necesario que todas las empresas pertenecieran a asociaciones que obligasen al cumplimiento de los códigos de buena conducta, algo ciertamente improbable de conseguir dado el tamaño y la naturaleza del negocio militar privado.
3. Aunque la regulación de las compañías fuese posible, los empleados de las mismas quedarían excluidos de la misma. Y cuarto, al no existir un sistema de control independiente tampoco existiría una manera de aplicar todas las sanciones legales en caso necesario.

Opciones para una regulación más efectiva

Por su complejidad, un completo análisis de las posibles opciones para una mejor regulación de las CMP se escapa del alcance de este artículo, siendo quizás más propio de un escrito orientado en clave jurídica. No obstante, a continuación se ofrecen brevemente algunas de las opciones a considerar al respecto de este tema.

Por un lado, dejar el control de las CMP en manos de la propia industria militar privada o considerar que el mercado por sí sólo es capaz de llevarlo a cabo no parece una

(128) Información obtenida en la página *web* del IPOA: ipoaonline.org.

(129) Información sobre esta Asociación disponible en: www.psc.ai.org.

(130) Información sobre esta Asociación disponible en: www.bapsc.org.uk

opción aceptable. Sin embargo, Percy propone crear mecanismos de sanción que serían aplicados por las propias asociaciones que engloban a estas empresas (131).

Otra posibilidad, se basa en el fortalecimiento de los mecanismos de control nacional, instaurando un sistema de licencias y permisos, similar al establecido en Suráfrica, así como la puesta en acción por parte de los Estados leyes tipo ATCA que permitan efectuar demandas civiles. Pero como ha sido explicado con anterioridad, este sistema presenta inconvenientes ya que parece demostrado que la regulación por parte de los distintos Estados de una actividad que en su mayor parte se lleva a cabo en el extranjero carece de grandes opciones para ser exitosa.

Algunos promueven, por su lado, una mejora en las leyes internacionales en contra del reclutamiento y uso de mercenarios, de tal manera que pudieran ser aplicadas sobre los contratistas (132) y así lograr una absoluta prohibición de la industria. No obstante, como ya ha sido apuntado el hecho de que algunas naciones utilicen, sin ningún reparo, los servicios de las CMP y la dificultad de aplicación de las leyes antimercenario, hace dudosa la validez de esta alternativa.

Sin embargo, la mayor parte de los expertos coinciden que es en el campo del Derecho Jurídico Internacional, en el cuál sería más factible lograr progresos a la hora de controlar las actividades de las CMP y de sus empleados. Una de las maneras sería a través de una nueva Convención, quizás en el marco de Naciones Unidas, que tratase la regulación de las CMP con carácter exclusivo. En este ámbito, Singer (133) propone la creación de un Grupo de Expertos, que liderados por la ONU y con la participación de los Estados, agencias internacionales y CMP crearan las bases para un posterior desarrollo legislativo. Sin embargo, para lograr cierto éxito sería necesario un amplio consenso entre las naciones, algo que no parece, a menos en teoría, factible a corto plazo.

Por consiguiente, pese a la indudable necesidad de efectuar una regulación eficaz sobre la industria de servicios militares privados, su puesta en práctica es considerada de extrema dificultad. Quizás la respuesta pudiera residir en que ya que las CMP se desenvuelven en múltiples niveles, nacional, internacional e informal, la regulación también debiera darse de manera múltiple, complementándose las distintas opciones para lograr un resultado aceptable.

Conclusiones

A lo largo de la Historia, la actuación de soldados extranjeros a sueldo ha sido algo habitual en todos los campos de batalla. Así mercenarios y corsarios, entre otros, han alquilado sus servicios a reyes, imperios y señores recibiendo a cambio beneficios económicos particulares. Por consiguiente, la tendencia actual por la que surgen nuevos agentes privados que en algunos casos retan el principio weberiano, por el cual los Estados tie-

(131) PERCY, 2006.

(132) Por ejemplo, Ellen Frye propone redefinir a los mercenarios para incluir a los empleados de las CMP dentro de esta categoría y así lograr la prohibición de sus actividades. Obtenido en CAMERON, 2006.

(133) SINGER, 2004.

nen la capacidad de ejercer la violencia de modo exclusivo, no puede considerarse una novedad histórica sino como algo natural que debe ser interpretado en el contexto del mundo surgido tras la guerra fría.

Las CMP constituyen uno más de estos actores privados, pero dado que civiles han proporcionado servicios militares a países occidentales desde mucho antes del año 1990, es incorrecto afirmar que las CMP constituyen un fenómeno nuevo nacido a partir de ese año. Lo que es realmente nuevo es el carácter corporativo adoptado por la industria militar privada.

Es esencial tratar a los mercenarios y a las compañías privadas de seguridad como problemas diferentes requiriendo por lo tanto soluciones normativas distintas. Mientras que el término mercenario ha adquirido una connotación peyorativa, unida a una imagen de brutalidad postcolonial, las CMP operan en un mercado abierto y cultivan una imagen de respetabilidad que favorece su expansión comercial.

Por otro lado, el debate acerca de si estas firmas constituyen o no una nueva forma de mercenarios, resulta baldío ya que dado que los gobiernos de países democráticos están empleando sus servicios de forma transparente, las CMP quedan, en gran medida, validadas como agentes legítimos.

Las tendencias que señalan un progresivo incremento del grado de privatización de funciones relacionadas con la seguridad y la defensa de los Estados, se ven confirmadas por el auge sin precedentes de las CMP. Este auge tiene sus raíces en los cambios producidos en el entorno internacional, consecuencia del fin de la guerra fría, la transformación de las Fuerzas Armadas occidentales y la globalización y liberalización del comercio. Sin embargo, ha sido el conflicto de Irak el que puede ser considerado el reactivo causante de su expansión definitiva al crear un mercado multimillonario alrededor de los servicios militares privados. Con esta privatización de la guerra, el Gobierno estadounidense ha logrado evitar el aumento del número de fuerzas militares regulares desplegadas en el país y al mismo tiempo escapar del escrutinio público.

Pero esta privatización no es exclusiva de Estados Unidos. Cualquier operación militar de cierta envergadura llevada a cabo en la actualidad por los ejércitos de los países desarrollados, cuenta con la participación de las CMP. Pero entre la gran variedad de servicios que estas empresas pueden proporcionar sólo aquellos considerados «fundamentalmente» militares y en particular los relacionados con la aplicación de la fuerza letal son los que constituyen objeto de controversia.

Es necesario distinguir entre la utilización de los servicios de las CMP por países en desarrollo y por Estados desarrollados en Europa y Norteamérica. Mientras que en el primer caso la soberanía de estos Estados puede ponerse en riesgo, la privatización de ciertos servicios y funciones militares por parte de las naciones occidentales debe ser enmarcada en el más amplio proceso de privatización que ha afectado a todos los sectores económicos.

Junto a los beneficios que el uso de las CMP ofrecen y que las ha convertido en un recurso indispensable para gobiernos, multinacionales, instituciones internacionales y ONG, existen también importantes costes y riesgos. Estos riesgos tienen, además de un com-

ponente práctico, como la falta de control sobre las actividades que las CMP llevan a cabo sobre el terreno, un componente moral y ético. En este último caso, el reto a valores democráticos y sociales consolidados constituye el principal dilema que las firmas militares privadas plantean. Por todo ello, una clara y robusta regulación de las mismas se antoja un elemento esencial de cara al futuro.

Dadas las implicaciones que tiene la pérdida del control sobre las actividades de las CMP y la necesidad de asegurar que los intereses de los ciudadanos no se encuentran amenazados, los gobiernos deberían adoptar las medidas oportunas para mantener el control sobre el uso de la fuerza militar tanto en la versión pública como la privada. Es indudable que para reducir las críticas que la industria militar privada recibe y ganar la confianza de gobiernos, instituciones y opinión pública en general, hay una exigencia de dar claridad a todo lo que la industria militar privada significa.

La exigencia de efectuar una regulación sobre las actividades de las CMP puede ser resumida en dos razonamientos esenciales. El primero es relativo a clarificar cuáles leyes son de aplicación a su caso y el segundo tiene que ver con la necesidad de perseguir conductas criminales realizadas por el personal de estas firmas durante el desempeño de sus labores profesionales.

Afirmar que las CMP operan en un entorno en el que existe un vacío legislativo absoluto es excesivo, ya que existen ciertos instrumentos que permiten, con mayor o menor rigor, efectuar un control de las actividades que las mismas llevan a cabo. Aunque es cierto que no existe una legislación internacional que proporcione un marco legal completo y adecuado a la situación creada por las firmas militares privadas, es también innegable que existe cierta regulación que emana tanto de la LIH como de las leyes internas de los países.

Además, algunos progresos se están dando en los últimos meses, a través de algunas iniciativas legales tanto en Estados Unidos, principal cliente de las CMP, como en Irak país donde, una gran cantidad de estas empresas operan en la actualidad. Al mismo tiempo, las iniciativas puestas en práctica por las propias empresas, a través de asociaciones, sin ser una solución completa, otorgan cierta transparencia a las mismas.

No obstante, es preciso reconocer que tanto las leyes internacionales como las nacionales, presentan graves deficiencias, lo que indica que es bien cierto que mucho camino queda por recorrer para conseguir una regulación efectiva de las CMP. Mientras que la historia de soldados profesionales, actuando motivados por su propio beneficio privado, es tan antigua como la propia guerra, las leyes que específicamente deben regular sus acciones no han seguido un rumbo paralelo. Las leyes internacionales, confeccionadas, hace ya bastantes decenios, para tratar otros aspectos de los conflictos se muestran inadecuadas para regir un asunto de gran complejidad como es el de los servicios militares privados que ha surgido con gran dinamismo en los últimos años.

La confusión acerca de la situación legal de las CMP se extiende a su estatus bajo las leyes internacionales. La Convención de Ginebra estipula dos categorías de personas: combatientes y civiles. Los contratistas no se identifican, al menos de forma nítida, en ninguna de las citadas categorías, pudiéndose establecer que sus circunstancias reales

se encontrarían en un estado intermedio de las mismas. Pero en estas condiciones, se podría deducir, que en caso de ser capturados por el enemigo se les denegara el Estatuto de Prisionero de Guerra. De cualquier modo, las características de los conflictos modernos, en los que en muchos casos los derechos humanos no están garantizados, no existiendo, además, una clara delimitación entre civiles y combatientes, parecen señalar que este aspecto del Estatuto de Prisionero de Guerra no presenta una utilidad crucial.

Pero sin lugar a dudas, las CMP deben ser reguladas en el marco internacional de forma específica y de acuerdo a sus características, pero siempre también al margen del caso mercenario.

Aunque la regulación nacional, presenta varias ventajas y es en ciertos aspectos insustituible, no parece capaz de regular de manera completa un fenómeno complejo y fundamentalmente internacional. De cualquier forma el modelo surafricano basado en la prohibición de las actividades de fuerzas militares privadas no parece acorde a la realidad, cuando existen cientos de CMP operando en el mundo. Por mucho que una actividad sea prohibida por algunos Estados, la utilización de los servicios de las CMP por parte de otros, otorga a las mismas capacidad lícita para actuar.

Pero ya que las CMP operan en múltiples campos, el control sobre las mismas debería efectuarse también en múltiples niveles, solapándose los distintos instrumentos formales e informales disponibles, que en cualquier caso precisan de actualización y mejora.

A través de las páginas de este trabajo se ha tratado de mostrar las características que identifican a las compañías militares privadas, situándolas en el contexto internacional actual, e indicando también, tanto las ventajas como los riesgos que éstas presentan. De todo ello puede concluirse, finalmente, que las CMP constituyen, sin lugar a dudas, un agente a tener en cuenta a la hora de analizar el entorno de paz, seguridad y defensa del mundo actual.

Bibliografía

Libros

Atlas Estratégico del siglo XX, Parramón Ediciones, 1992.

AVANT, Deborah D.: *The Market for Force*, Cambridge University Press, 2005.

BAILES, Alyson; SCHNECKENER, Ulrich and WULF, Herbert: «Revisiting the State Monopoly on the Legitimate Use of Force», *Policy Paper*, número 24, Geneva Centre for the Democratic Control of Arms Forces, 2007.

COLOM PIELLA, Guillem: *¿Revolución o evolución? Primeras reflexiones sobre la RM*, Instituto Universitario «General Gutiérrez Mellado», noviembre de 2005.

CAPARINI, Marina: «Regulating PMSCs: the US Approach» en ALEXANDRA, A; BAKER D. P. and CAPARINI, M. (editores): *Private Military and Security Companies*, Routledge, 2008.

GHEBALI, Victor, Y.: «The United Nations and the Dilemma of Outsourcing Peacekeeping Operations» en BRYDEN, Alan and CAPARINI, Marina (editores): *Private Actors and Security Governance*, Geneva Centre for the Democratic Control of Arms Forces, Lit Verlag, 2006.

- GILLARD, Emanuela-Chiara: «PMSCs: International Legal Obligations» en ALEXANDRA, A.; BAKER D. P. and CAPARINI, M. (editores): *Private Military and Security Companies*, Routledge, 2008.
- HOLMQUIST, Caroline: «Engaging Armed Non-State Actors in Post-Conflict Settings» en BRYDEN, Alan and HÄNGGI, Heiner (editores): *Security Governance in Post-Conflict Peacebuilding*, Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces, Lit Verlag, 2005.
- HOLSTI, K. J.: *The State, War and the State of War*, Cambridge University Press, 1996.
- KINSEY, Christopher: *Corporate Soldiers and international Security*, Routledge, 2006.
- KRAHMANN, Elke: «The New Model Soldier and Civil-Military Relations» en ALEXANDRA, A.; BAKER D. P. and CAPARINI, M. (editores): *Private Military and Security Companies*, Routledge, 2008.
- MANDEL, Robert: *Armies Without States: the privatization of security*, Lynne Rienner Publisher, Inc., 2002.
- ORTIZ, Carlos: «The Private Military Company: An Entity at the Center of Overlapping Spheres of Commercial Activity and Responsibility» en GERHARD, Thomas and KÜMMEL (editores): *Private Military and Security Companies. Chances, Problems, Pitfalls and Prospects*, s/l, Lit Verlag, 2007.
- PERCY, Sarah: «Regulating the Private Security Industry», *Adelphi Paper* 384, The International Institute of Strategic Studies 2006.
- RENOU, Xavier: *La privatisation de la violence*, Agone, 2005.
- SCHNECKENER, Ulrich: «Fragile Statehood, Armed non-State Actors and Security Governance» en BRYDEN, Alan and CAPARINI, Marina (editores): *Private Actors and Security Governance*, Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces, Lit Verlag, 2006.
- SCHREIER, Fred and CAPARINI, Marina: «Privatising Security: Law, Practice and Governance of Private Military and Security Companies», *Occasional Paper*, número 6, Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces, marzo de 2006.
- SHEARER, David: «Private Armies and Military Intervention», *Adelphi Paper* 316, The International Institute of Strategic Studies, 1998.
- SINGER, P. W.: *Corporate Warriors*, Cornell University Press, 2003
- SPEARIN, Christopher: «Assessing the Relationship Between Humanitarian Actors and Private Security Companies» en BRYDEN, Alan and CAPARINI, Marina (editores): *Private Actors and Security Governance*, Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces, Lit Verlag, 2006.
- VIGNOLLES, Jean-Marie: *De Carthage a Bagdad, le Novel Age d'or des Mercenaires*, s/l, Les Éditions des Riaux, 2006.
- WOLFENDALE, Jessica: «The Military and the Community» en ALEXANDRA, A. Baker D. P. and CAPARINI, M. (editores): *Private Military and Security Companies*, Routledge, 2008.

Revistas

- ADAMS, Thomas K.: «The New Mercenaries and the Privatization of Conflict», *Parameters*, verano de 1999.
- AVANT, Deborah: «From Mercenaries to Citizen Armies: Explaining Change in the Practice of War», *International Organization*, invierno 2000.
 — «Mercenaries», *Foreign Policy*, julio/agosto de 2004.
 — «The Privatization of Security: Lessons from Iraq», *Orbis*, volumen 50, número 2, primavera 2006.
- BROOKS, Doug: «Messiahs or Mercenaries? The Future of International Private Military Services», *International Peacekeeping*, volumen 7, número 4, invierno de 2000.

- CAMERON, Linsey: «Private military companies: their status under international humanitarian law and its impact on their regulation», *International Review of the Red Cross*, volumen 88, número 863, septiembre de 2006.
- CAMPBELL, Alastair: «Mercenaries, Misfits or Misunderstood?», *World Today*, volumen 63, número 12, diciembre de 2007.
- CHAPLEAU, Philippe and MISSER, Françoise: «Le retour des mercenaires», *Politique Internationale*, número 94, invierno de 2001-2002.
- GATTUSO, Joseph A.: «How and Why National Security Roles are Changing?», *JFQ*, número 45, segundo cuarto de 2007.
- GUMEDZE, Sabelo: «Towards the Revision of the 1977 OAU/AU Convention on the Elimination of Mercenarism in Africa», *African Security Review* 16, abril de 2007.
- KRAHMANN, Elke: «Regulating private military Companies: What Role for the EU», *Contemporary Security Policy*, volumen 26, número 1, abril de 2005.
- KLAMPER, Amy: «Hold Them Accountable», *Seapower*, julio de 2007.
- MANDEL, Robert: «The Privatization of Security», *Armed Forces & Society*, otoño de 2001.
- O'BRIEN, Kevin A.: «CMPs, Myths and Mercenaries: The Debate on Private Military Companies», febrero de 2000, disponible en: www.globalpolicy.org/nations/sovereign/military/02debate.htm, consulta efectuada, 15 de enero de 2008.
- «What Future, Privatized Military and Security Activities? The need for Pragmatic Engagement», *RUSI Journal*, volumen 152, número 2, abril de 2007.
- REICH, Robert: «¿Por qué el capitalismo mata la democracia?», *Foreign Policy*, edición española, citado el 21 de noviembre de 2007, disponible en: www.fps.org.
- ROSEMANN, Nils: «Privatized War and Corporate Impunity», *Peace Review: A Journal of Social Justice*, 2005.
- SCOVILLE, Ryan M.: «Towards an Accountability-Based Definition of "Mercenary"», *Georgetown Journal of international Law*, volumen 37, 2006.
- SEWELL, Patrick T.: «Private Security Companies: The Reasons Why», *Military Technology*, marzo de 2007.
- SINGER, P. W.: «Outsourcing War», *Foreign Affairs*, volumen 84, número 2, marzo/abril de 2005.
- «War, Profits, and the Vacuum of Law: Privatized Military Firms and International Law», *Columbia Journal of Transnational Law*, enero de 2004.
- SMITH, Eugene B.: «The New Condottieri and US Policy: the Privatization of Conflict and Its Implications», *Parameters*, invierno de 2002-2003.
- TABARROK, Alexander: «The Rise, Fall, and Rise Again of Privateers», *The Independent Review*, volumen XI, número 3, invierno de 2007.
- TAHERI, Amir: «Privatiser la Guerre. Entretien avec Tim Spicer», *Politique Internationale*, número 94, invierno 2001-2002.
- VALERO, Rafael E.: «Hired Guns», *National Journal*, volumen 40, número 1, mayo de 2008.

Artículos en prensa

- «Hired guns», *Christian Century*, 10 de julio de 2007.
- «Hay regiones donde las mafias disputan la autoridad del Estado», *El País*, 4 de enero de 2008.
- «FBI Says Guards Killed 14 Iraqis Without Cause», *The New York Times*, 14 de noviembre de 2008, disponible en: <http://www.nytimes.com>, fecha de consulta, 10 de febrero de 2008.

«La guerra del siglo XXI, ejércitos privados», *ABC*, 14 de octubre de 2007.

«Judge Allows Abu Ghraib Lawsuit Against Contractor», *The Washington Post*, disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/11/06/AR2007110602025.html>, consultada, 5 de abril de 2008.

Documentos

- «Article 15-6 Investigation of the 800th Military Police Brigade (Taguba Report)», disponible en: http://www.npr.org/iraq/2004/prison_abuse_report.pdf. consultada, 2 de abril de 2008.
- «Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra», Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, disponible en: www.unhcr.ch. consultada, 20 de noviembre de 2007.
- «Ends & means: human rights approaches to armed groups», International Council of Human Rights Policy, 2000, disponible en: www.ichrp.org.
- «Commission Working Document. Security of Relief Workers and Humanitarian Space», European Union, SEC (98) 797 final, 14 de mayo de 1998, disponible en: <http://aei.pitt.edu/6712/>.
- «Contractors on the Battlefield, FM 3-100.21», US HQ Department of the Army, enero de 2003.
- «OAU Convention for the Elimination of Mercenarism in Africa», Organización para la Unidad Africana, Documento CM/817 (XXIX) Annex II Rev1, disponible en: http://www.africa-union.org/root/au/Documents/Treaties/Text/Convention_on_Mercenaries.pdf. consultada, 14 de enero de 2008.
- «The UN International Convention against the Recruitment, Use, Financing and Training of Mercenaries», ONU, Documento A/RES/44/34, disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/res/44/a44r034.htm>. consultada, 4 de enero de 2008.
- «HC 577 Private Military Companies: Options for Regulation 2001-02. Green Paper», Foreign and Commonwealth Office, febrero de 2002, disponible en: www.fco.gov.uk/Files/kfile/mercenaries,0.pdf. consultada, 15 de diciembre de 2007.
- «The Global Century. Globalization and National Security», editado por Richard L. Kugler and Ellen L. Frost, disponible en: www.ndu.edu, 24 de junio de 2004.